

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES,  
ABOGACÍA Y NOTARIADO**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN**



**TESIS  
ANÁLISIS JURÍDICO DEL BULLYING EN ALTA VERAPAZ**

**EDIN YUPANQUI ANTONIO MAX SURÁM**

**COBÁN, ALTA VERAPAZ, JULIO DE 2017**



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE  
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y  
SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN**

**TESIS  
ANÁLISIS JURÍDICO DEL BULLYING EN ALTA VERAPAZ**

**PRESENTADO AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE**

**POR  
EDIN YUPANQUI ANTONIO MAX SURÁM  
CARNÉ No. 200640058**

**COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR EL GRADO ACADÉMICO  
DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**COBÁN, ALTA VERAPAZ, JULIO DE 2017**



## **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

### **RECTOR MAGNÍFICO**

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

### **CONSEJO DIRECTIVO**

PRESIDENTE:	Lic. Zoot. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales
SECRETARIO:	Ing. Geól. César Fernando Monterroso Rey
REPRESENTANTE DOCENTES:	Lcda. T.S. Floricelda ChiquinYoj
REPRESENTANTE EGRESADOS:	Lic. Admón. Fredy Fernando Lemus Morales
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:	Br. Fredy Enrique Gereda Milián PEM. César Oswaldo Bol Cú

### **COORDINADOR ACADÉMICO**

Ing. Ind. Francisco David Ruiz Herrera

### **COORDINADOR DE LA CARRERA**

Lic. Adán Leal Natareno

### **COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN**

COORDINADOR:	Msc. Mario de Jesús Estrada Iglesias
SECRETARIA:	Lcda. Vasthi Alelí Reyes Laparra
VOCAL I:	Lic. Williams Rigoberto ÁlvarezLópez
VOCAL II:	Msc. José Gerardo Molina Muñoz

### **ASESOR:**

Lic. Nelson Amílcar Giovanni Maaz Och

### **REVISOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**

Lic. Juan René del Cid Peche

### **REVISIÓN DE REDACCIÓN Y ESTILO**

Lic. Francisco José Pop Ac



LIC. JUAN RENE DEL CID PECHE  
ABOGADO Y NOTARIO Col. 6251  
Of. Prof. 6a AV 2-50 zona 3 Cobán, A.V.  
Tels. 79516128 58713248



Cobán, A. V., 25 de junio de 2014.

**Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Centro Universitario del Norte**

De conformidad con el nombramiento que se me fue dado, procedí a revisar el trabajo de tesis del bachiller: **Edin Yupanqui Antonio Max Surám**, intitulada: **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL BULLYING EN ALTA VERAPAZ”**.

He realizado la revisión de la investigación y en su oportunidad he sugerido algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción, que consideré en su momento eran necesaria; para mejor comprensión del tema que se desarrolla.

En relación al contenido científico de la tesis, abarca las etapas del conocimiento científico, el planteamiento del problema jurídico-social de actualidad, la recolección de información de información realizada por el bachiller Edin Yupanqui Antonio Max Surám; fue de gran apoyo en su investigación ya que el material es considerablemente actual.

La estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia ideal para un buen entendimiento de la misma, así como de la utilización de los métodos deductivo e inductivo, analítico, sintético y la utilización de la técnica de investigación bibliográfica que comprueba que se hizo la recolección de bibliografía actualizada.

Las conclusiones recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla para esclarecer el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado. En tal sentido el contenido del trabajo de tesis me parece muy interesante y en medida

LIC. JUAN RENE DEL CID PECHE  
ABOGADO Y NOTARIO Col. 6251  
Of. Prof. 6a AV 2-50 zona 3 Cobán, A.V.  
Tels. 79516128 58713248



de espacio, conocimiento e investigación he estado apegado a las pretensiones del autor, en virtud cumpliendo con los requisitos establecidos de forma y de fondo exigidos en el Artículo 32 del Normativo para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis; de lo anterior emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a la investigación realizada por el bachiller Edin Yupanqui Antonio Max Surám, la cual cumple con la metodología y técnicas de la investigación, así con una reacción adecuada, siendo las conclusiones, recomendaciones y bibliografía acordes al tema relativo al trabajo de investigación.

Me suscribo con muestras de alta estima y consideración.

*Lic. Juan René del Cid Peché*  
ABOGADO Y NOTARIO

LIC. JUAN RENE DEL CID PECHE  
Revisor de Tesis  
ABOGADO Y NOTARIO  
Colegiado 6251

LIC. NELSON AMILCAR GIOVANNI MAAZ OCH  
ABOGADO Y NOTARIO Col. 5456  
Of. Prof. 4ª. Av. 2-47 "A" Zona 4 Cobán, A.V.  
Tels. 7951-4360, 55881312



Guatemala 25 de septiembre de 2013.

**Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Centro Universitario del Norte  
Su despacho.**

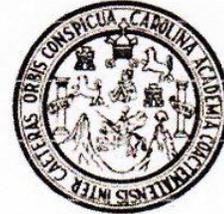
Reciba saludos y felicitaciones por su encomiable labor al frente de la Unidad de Tesis de la gloriosa Facultad de Derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por el presente medio hago de su conocimiento que, fui nombrado asesor del trabajo de Investigación titulado "**ANÁLISIS JURÍDICO DEL BULLYING EN ALTA VERAPAZ**", investigación realizada por el Bachiller Edin Yupanqui Antonio Max Surám, carné 200640058, habiendo asesorado el trabajo encomendado, me permito emitir el siguiente:

**DICTAMEN:**

Al recibir el nombramiento, se establece comunicación con el bachiller Edin Yupanqui Antonio Max Surám, con quine procedí a efectuar la asesoría de los planes de investigación y de tesis, los que se encontraban congruentes con el tema a investigar, y en consenso con el ponente del tema; se decidió sobre la manera de elaborarlo.

Durante el desarrollo del trabajo de elaboración de tesis, el bachiller Edin Yupanqui Antonio Max Surám, tuvo el compañero y atención cuidadosa en el desarrollo de cada uno de los temas que comprende la tesis, el cual tiene un amplio contenido científico sobre los métodos analítico, inductivo y deductivo y de la técnica de investigación bibliográfica, lo que se refleja en las conclusiones, recomendaciones y la bibliografía que se menciona en el trabajo, mismos que son congruentes con el tema, debido a que tiene su justificación en la importancia de tipificar como delito el hostigamiento escolar comúnmente conocido como bullying.

LIC. NELSON AMILCAR GIOVANNI MAAZ OCH  
ABOGADO Y NOTARIO Col. 5456  
Of. Prof. 4ª. Av. 2-47 "A" Zona 4 Cobán, A. V.  
Tels. 7951-4360, 55881312



Por lo que se estima favorable y se considera de parte de su servidor que el tema es de mucha importancia puesto que trata aspectos relativos a la necesidad de que se tipifique en el Código Penal vigente el delito de hostigamiento escolar comúnmente conocido como bullying.

Debido a lo anteriormente anotado emito **DICTAMEN FAVORABLE**, en virtud que el trabajo de tesis de mérito, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Examen General Público de Tesis, para ser discutido en el Examen Público; previo DICTAMEN del señor Revisor.

Atentamente,

LIC. NELSON AMILCAR GIOVANNI MAAZ OCH  
ABOGADO Y NOTARIO Col. 5456

*Nelson A. Giovanni Maaz O.*  
ABOGADO Y NOTARIO

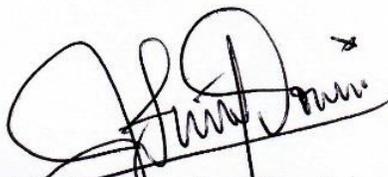


**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

**ENCARGADO DE REDACCIÓN Y ESTILO DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE (CUNOR).** Cobán, Alta Verapaz, diecinueve de mayo del dos mil diecisiete.-----

I) Con fundamento en las atribuciones que me fueron otorgadas en sesión ordinaria del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte –CUNOR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, nombrándome como titular, encargada de la Redacción y Estilo, se ha procedido a la revisión del formato de impresión, bibliografía, redacción y ortografía del Trabajo de Graduación titulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL BULLYING EN ALTA VERAPAZ”** del estudiante EDIN YUPANQUI ANTONIO MAX SURÁM carné número 200640058; II) **CONSIDERANDO:** Que después del análisis y revisión pertinente, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte – CUNOR - y demás disposiciones aplicables, a mi juicio y a las normas de redacción y estilo, el trabajo de graduación es satisfactorio. En virtud de lo anterior, se emite **DICTAMEN FAVORABLE** del trabajo de graduación relacionado.-----

*Ver y Enseñar a Todos*

  
Lic. Francisco José Pop Ac  
Encargado de Redacción y Estilo







**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

**COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE (CUNOR).** Cobán, Alta Verapaz, veintiséis de julio del año dos mil diecisiete. I) Se tiene como analizado el expediente del estudiante **EDIN YUPANQUI ANTONIO MAX SURÁM**, carné número 200640058 y por recibidos los dictámenes favorables de asesor, revisor y encargado de redacción y estilo del trabajo de graduación intitulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL BULLYING EN ALTA VERAPAZ”** y comprobándose haber cumplido con los requerimientos establecidos en el Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte –CUNOR- y demás disposiciones aplicables, esta Comisión en forma colegiada, **DA VISTO BUENO** al trabajo de graduación referido; II) Remítase a la Dirección del Centro Universitario del Norte para que se emita la orden de impresión respectiva; III) Notifíquese.

Lic. Mario de Jesús Estrada Iglesias

Licda. Vasthi Alej Reyes Laparra

Coordinador

Secretaria

Lic. Williams Rigoberto Alvarez López

Vocal I



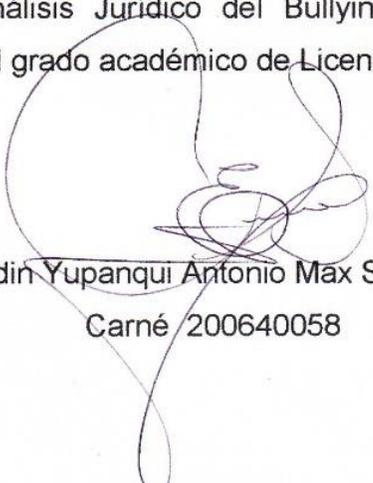
Lic. José Gerardo Molina Muñoz

Vocal II



## HONORABLE COMITÉ EXAMINADOR

En cumplimiento a lo establecido en los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presento a consideración de ustedes el trabajo de graduación titulado: "Análisis Jurídico del Bullying en Alta Verapaz", como requisito previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas.



Edin Yupanqui Antonio Max Surám

Carné 200640058



## **RESPONSABILIDAD**

“La responsabilidad del contenido de los trabajos de graduación es: el estudiante que opta al título, del asesor y del revisor; la Comisión de Redacción y Estilo de cada carrera, es la responsable de la estructura y la forma”.

Aprobado el punto SEGUNDO, inciso 2.4, subinciso 2.4.1 del Acta No. 17-2012 de Sesión extraordinaria de Consejo Directivo de fecha 18 de julio del año 2012.



## **AGRADECIMIENTOS:**

- A DIOS:** Por la luz y bendición que ha derramado en mí permitiéndome llegar a este momento de la vida.
- A USAC-CUNOR:** Formadora de grandes profesionales. Por permitirme vivencias inolvidables en sus salones de clase.
- A LIC. ADRIÁN NOJ REVOLORIO:** Por su amistad y alegría transmitida, pero sobre todo por sus consejos durante la elaboración del presente trabajo de graduación.
- A LIC. AMÍLCAR PACAY ARCHILA:** Por su apoyo y humildad con la que siempre compartió hacia mi persona sus sabios consejos.

**A LIC. NELSON AMILCAR GIOVANNI**

**MAAZ OCH, Y LIC. JUAN RENÉ DEL**

**CID PECHE:**

Por compartir sus conocimientos y  
lograr de este trabajo un lineamiento  
para la sociedad guatemalteca.

## **DEDICATORIA:**

### **A DIOS:**

Por ser la fuente de sabiduría y vida que me ha inspirado.

### **A MIS PADRES:**

Edin Antonio Max Coy y Graciela Delfina Surám Por darme la vida, la educación y su apoyo incondicional.

### **A MI FAMILIA:**

Por ser mi compañía incondicional y el motor para seguir adelante. Aury Juárez, Jeremy y Tayri Max Juárez.

### **A MIS HERMANOS:**

Por su cariño fraternal y respeto que han tenido siempre hacia mí. Yeny Paola y Boris Joel.



## ÍNDICE

<b>RESUMEN</b>	<b>Página</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>vii</b>
<b>OBJETIVOS</b>	<b>1</b>
	<b>3</b>

### **CAPÍTULO 1 BULLYING O ACOSO ESCOLAR**

1.1 Antecedentes históricos	5
1.2 Definición	5
1.3 Elementos	8
1.4 Características	8
1.5 Agresión	10
1.5.1 Física	12
1.5.2 Psicológica	12
1.5.3 Por amenaza	12
1.5.4 Grupal	12
1.5.5 Exclusión social	13
1.5.6 Agresión verbal	13
1.6 Distinción entre agresión y violencia del bullying	13
1.7 Causas	14
1.7.1 Escolares	15
1.7.2 Familiares	15
1.7.3 Personales	16
1.8 Consecuencias	17
1.8.1 Escolares	17
1.8.2 Individuales	18
1.9 Bullying en Guatemala	18

### **CAPÍTULO 2 MARCO LEGAL SOBRE LAS GARANTÍAS PERSONALES DEL MENOR**

2.1 Derechos individuales del menor	21
2.2 Conceptos generales	21
2.3 Derechos de la niñez y la adolescencia	23
2.4 Responsabilidades de la niñez y la adolescencia	24
2.5 Deberes de la niñez y la adolescencias	25
2.6 Desafíos para el cumplimiento de los derechos de los menores	26
2.7 Principios rectores en materia de niñez y adolescencia	27
2.7.1 Unidad e integridad de la familia	28

2.7.2	Protección económica, jurídica y social	29
2.7.3	Interés superior de la niñez	30
2.7.4	No discriminación, equidad e igualdad de oportunidades	31
2.7.5	No institucionalización de la niñez y adolescencia	32
2.7.6	Responsabilidad compartida para la efectividad de los derechos	33
2.8	Políticas públicas en materia de niñez y adolescencia	34
2.9	Obligación constitucional de protección de la niñez y adolescencia	39
2.10	Declaración de los derechos del niño	40
2.11	Convención sobre los derechos del niño	44

### **CAPÍTULO 3 LEGISLACIÓN COMPARTIDA**

3.1	Análisis de la ley para la promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno escolar del distrito federal en México	49
3.2	Análisis de la ley sobre violencia escolar en Chile	61
3.3	Análisis de la ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas en Perú	65

### **CAPÍTULO 4 INSTITUCIONES QUE VELAN POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN ALTA VERAPAZ**

4.1	Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación	73
4.2	Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia	74
4.3	Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia	76
4.4	El Procurador de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia	76
4.5	Unidad de protección a la Adolescencia Trabajadora	77
4.6	Secretaría bienestar Social de la Presidencia	78
4.7	Ministerio Público	78
4.8	Policía Nacional Civil a través de la Unidad Especializada de la niñez y adolescencia	79
4.9	Juzgado de Paz	80
4.10	Juzgado de la niñez y adolescencia	80
4.11	Juzgados de control de ejecución de medidas	81
4.12	Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia	81

### **CAPÍTULO 5 ANÁLISIS JURÍDICO PARA LA PREVENCIÓN DEL BULLYING EN EL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**

5.1	Análisis Jurídico para la prevención del Bullying dentro de la sociedad	83
-----	---	----

5.2 Propuesta para prevenir y resolver el Bullying en las Instituciones Educativas	91
--	----

## **CAPÍTULO 6 TRABAJO DE CAMPO**

6.1 Procedimiento de la investigación de campo	95
6.1.1 Diseño del trabajo de campo	95
6.1.2 Población	96
6.1.3 Muestra	96
6.1.4 Tamaño de la muestra	97
6.1.5 Sujetos de investigación	97
6.1.6 Instrumentos	98
6.1.7 Recolección, ordenamiento, y procesamiento de datos	99
6.1.7.1 Recolección de datos de investigación	99
6.1.7.2 Ordenamiento de datos de investigación	99
6.1.7.3 Procesamiento de datos de investigación	99
6.1.8 Presentación de resultados	100
6.1.9 Entrevistas	111
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>123</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>125</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>127</b>
<b>ANEXO</b>	<b>131</b>



## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro no. 1: Derechos del niño y adolescente	24
Cuadro no. 2: Responsabilidad del niño y adolescente	24
Cuadro no. 3: Derechos del niño y adolescente	25
Cuadro no. 4: Principios rectores en materia de niñez y adolescencia	27
Cuadro no. 5: Principios sobre la declaración de los derechos del niño y adolescente.	41
Cuadro no. 6: Principios en materia de niñez y adolescencia según la convención sobre los derechos del niño	46
Cuadro no. 7: Funciones de la comisión nacional de la niñez y Adolescencia	75
Cuadro no. 8: Funciones de la procuraduría de los derechos humanos a través de la defensoría de la niñez y adolescencia	77
Cuadro no. 9: Principios de la policía nacional civil a través de la unidad especializada de la niñez y adolescencia	79
Cuadro no. 10: Entrevista al profesor César Rolando Chocooj Yalibat Coordinador Técnico Administrativo del Sector Privado de los Centros Educativos de Cobán, Alta Verapaz	111
Cuadro no. 11: Entrevista a Licenciada Ana Isabel de León López de la Procuraduría General de la Nación con sede en Cobán, Alta Verapaz	115
Cuadro no. 12: Entrevista a Licenciado Carlos Guillermo Auxiliar de la Procuraduría de los Derechos Humanos.	119

## ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica no. 1: ¿Sabe qué es acoso escolar?	101
Gráfica no. 2: ¿Cómo definiría el clima de relaciones interpersonales en su centro educativo (salón)?	102
Gráfica no. 3: ¿Cómo son las relaciones de los alumnos (as) entre sí?	103
Gráfica no. 4: Si existen malas relaciones entre alumnos, señale la que crea que sea la principal causa a las que se les atribuyen.	104
Gráfica no. 5: ¿Qué tipo de violencia existe en su Centro Educativo?	105
Gráfica no. 6: ¿Cuánta violencia escolar hay en su centro Educativo?	106
Gráfica no. 7: ¿Cómo califica la disciplina en su Centro Educativo?	107
Gráfica no. 8: ¿Cómo piensa que se podría evitar este problema social dentro de su establecimiento educativo?	108
Gráfica no. 9: ¿Existen problemas de consumo de alguna sustancia, que afecte la conducta social de los estudiantes de su Centro Educativo?	109
Gráfica no. 10: ¿Existen campañas o programas que prevengan el acoso escolar dentro de su Centro Educativo?	110

## **RESUMEN**

El fenómeno del hostigamiento escolar conocido también como bullying hace referencia a una situación de agresión verbal, psicológica y hasta física principalmente entre los estudiantes, pero también puede suceder en otros ámbitos, tales como entre familiares, compañeros de trabajo, vecinos, compañeros de deporte, etc. En nuestra sociedad actualmente se presentan diversos escenarios de violencia y acoso escolar, que se han considerado históricamente como simples eventos pasajeros y comunes en los niños, adolescentes y hasta en mayores de edad en contra de la niñez y adolescencia, sin tener en cuenta las consecuencias que deja en las víctimas, ya que durante la infancia y adolescencia, se desarrolla la personalidad y este fenómeno social deja huellas en la víctima que repercuten en su habilidad de relacionarse socialmente y en sus pautas de comportamiento posterior.

En las escuelas, los maestros son la herramienta indispensable para combatir el acoso; desde luego, evitando ellos mismos conductas o presiones indebidas y con mayor razón, impidiendo y no tolerando las agresiones entre alumnos.

Los guatemaltecos deben contar pronto con una ley contra el acoso escolar o bullying que resalte el interés y preocupación de todos por evitar toda forma de violencia en las escuelas, lo que sin duda, redundará en la pacificación general de la sociedad, de la que hoy están en ayunas.

La presente investigación se realizó mediante la aplicación de un conjunto de procedimientos y medios ordenados que se establecen de una manera deliberada, con el propósito de captar correctamente la realidad, es decir, el

método jurídico descriptivo. El tipo de investigación es Jurídico Descriptiva, debido a que la utilidad de este tipo de análisis permite descomponer un problema jurídico en sus diversos aspectos, estableciendo relaciones y niveles que ofrezcan una imagen de funcionamiento o creación de la norma o institución jurídica.

Mediante el procedimiento descriptivo se culminó con el estudio de la presente investigación por medio de la cual se identificó el problema jurídico que impera principalmente en los Establecimientos Educativos, tomando en cuenta la interpretación realizada de conformidad con las gráficas de respuestas sobre el trabajo de campo realizado a través del instrumento de investigación denominado cuestionario.

La Educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana por tal motivo la aplicación de normas reglamentarias a la Niñez y Adolescencia por parte de los Centros Educativos deben guardar coherencia con los valores, principios y normas del Estado Constitucional de Derecho.

## **INTRODUCCIÓN**

La presente investigación se desarrolló debido a la importancia social e interés nacional de que esta investida la educación, la cual como ya es del conocimiento de la población, Guatemala es uno de los países de Latinoamérica que no se ha preocupado en modernizar ni actualizar su legislación ordinaria y mucho menos interna acorde a los estándares internacionales que se viven en la realidad actual adaptándose a la natural evolución de las costumbres del hombre.

El trabajo de investigación se ha desarrollado en seis capítulos distribuidos de la siguiente manera: El capítulo uno contiene toda la información doctrinaria referente al tema de la educación en los centros educativos donde se hace constar la definición, antecedentes, integración, clasificación, funcionamiento y su naturaleza.

El capítulo dos desarrolla el marco de garantías legales en materia de educación, es decir, el conjunto de derechos y obligaciones que le corresponden al educando, al educador y padres de familia de la comunidad educativa. Así también aporta los mecanismos y procedimientos prudentes de disciplina que debe de aplicar la respectiva comisión de disciplina de un centro educativo.

El capítulo tres contiene información referente a la Legislación Compartida, es decir, el Análisis a Leyes extranjeras que versan sobre el tema de acoso escolar, las estrategias para contrarrestar este problema y los métodos de prevención ante este tipo de flagelo social.

El capítulo cuatro versa sobre las Instituciones que tienen como función principal la protección a los derechos de la niñez y adolescencia en Guatemala, mismas que por mandato constitucional se encargan de velar por el estricto cumplimiento y control de los derechos humanos; en especial los derechos inherentes de la niñez y adolescencia.

El capítulo cinco contiene el Análisis Jurídico para la prevención del Bullying en el departamento de Alta Verapaz, evidenciando claramente el grave problema social que vive la población de Alta Verapaz.

El capítulo seis refiere al trabajo de campo realizado mediante las encuestas aplicadas a través de cuestionarios dirigidos a los docentes, directores y autoridades de los centros educativos de Cobán, Alta Verapaz donde se puede establecer que la mayoría de dichos establecimientos no cuentan con métodos adecuados para prevenir el fenómeno social de hostigamiento escolar. Haciendo ver que los Establecimientos Educativos son el escenario principal de este fenómeno Social. Presentando finalmente las conclusiones y recomendaciones que surgen como producto del presente trabajo.

## OBJETIVOS

### General

Conocer el problema del abuso o acoso escolar, comúnmente denominado *bullying*, principalmente en lo atinente a delimitar las responsabilidades que le incumben al Estado, las familias, los centros educativos, el Ministerio de Educación y otros agentes relevantes a nivel social en su prevención, control y desarrollo.

### Específicos

1. Determinar los alcances y necesidad jurídica, de tipificar el delito de hostigamiento escolar o *bullying* en la legislación penal guatemalteca.
2. Aportar mecanismos de prevención y sensibilización para evitar que se sigan elevando los índices de víctimas de violencia escolar a la población infantil y adolescente principalmente en el Departamento de Alta Verapaz.
3. Reorientar el papel del Estado de Guatemala en su obligación Constitucional de garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos humanos de la niñez y adolescencia contra manifestaciones de la violencia escolar.



## **CAPÍTULO 1 BULLYING O ACOSO ESCOLAR**

### **1.1 Antecedentes históricos**

El *bullying* ha tenido una creciente notoriedad pública en los últimos tiempos, sobre todo debido a su exposición mediática, lo que ha incidido fuertemente en la percepción pública del incremento tanto en su frecuencia como también en el nivel de violencia asociado a él.

Si bien es cierto que las prácticas de hostigamiento, intimidación y violencia al interior de los recintos escolares han existido siempre, hay acaso elementos novedosos que se hace indispensable resaltar, tales como el grado más fuerte de agresividad, debido a la discriminación por clases sociales. Por otro lado, como contrapartida ha ido formándose gradualmente una conciencia en la sociedad que simplemente ya no tolera estas situaciones, ni las considera como “normales” o “propias de la etapa de crecimiento”.

Sus causas -al igual que sus elementos facilitadores- son múltiples y complejas, que incluyen problemas de autoestima, carencia de afecto, malos ejemplos de los padres, falta de disciplina, ausencia de supervisión en los colegios, entre otras.

### **1.2 Definición**

La expresión "*bullying*", aplicada al ámbito de las relaciones que se producen al interior de los colegios y otros establecimientos educativos, alude principalmente a la idea de acoso o maltrato entre estudiantes (niños y adolescentes).

Se sostiene asimismo por algunos que en vez de *bullying* es más correcto en nuestro idioma llamarlo **acoso y violencia escolar**, aunque -si bien en general se desarrolla dentro del colegio- igualmente puede extender sus alcances fuera de dicho espacio.

Ahora bien, el término *bullying* proviene del vocablo inglés "*bull*", que significa toro. Se asocia este animal a una figura de fuerza y superioridad, que aparentemente se traduce en la circunstancia de poder ejercer un predominio sobre los demás.

“Se ha señalado que el bullying, entonces, se caracteriza por una asimetría o desbalance de poder: lo que implica que el núcleo de una situación de intimidación siempre tiene a la base el hecho que uno o varios alumnos tienen más poder sobre uno o varios alumnos. Esta asimetría se puede dar por un tema de superioridad física, social (tener más amigos, ser más popular), en la edad, e incluso en la red de contactos al interior del colegio”.<sup>1</sup>

El *bully*, vocablo que designa al agresor, justamente pretende provocar un efecto intimidatorio en la víctima, aprovechándose de su debilidad o timidez, de modo que ésta se vea amedrentada y deba seguir sufriendo las humillaciones, y además que no tenga valor para enfrentarlo o siquiera acusarlo.

Por eso suele hablarse indistintamente del *bully* como matón, aunque en estricto rigor el "matonismo" se define según el Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española como la "*conducta de quien quiere imponer su voluntad por la amenaza o el terror*".<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Felipe LECANNELIER: *Bullying, Violencia Escolar: ¿Qué es y cómo intervenir?*, Unidad de Intervención Temprana, Facultad de Psicología, Universidad del Desarrollo, 2.

<sup>2</sup> Comunidad educativa: [www.rae.es](http://www.rae.es) (03 de mayo de 2011)

En circunstancias de que hay hipótesis más solapadas de *bullying* como las actitudes de exclusión.

En un estudio ya clásico sobre la materia, *Olweus*, en 1983 definió este tipo de violencia como: "conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un estudiante contra otro, al que escoge como víctima de repetidos ataques".<sup>3</sup> Sin embargo, que esta noción es bastante acotada o reducida en contraste con lo que en la actualidad queda abarcado dentro del *bullying*.

Por otro lado, en una destacada investigación reciente, el estudio realizado por los profesores de la Universidad de Alcalá de Henares Iñaki Piñuel y Araceli Oñate, define el acoso escolar como: "una o varias conductas de hostigamiento y maltrato frecuentes y continuadas en el tiempo donde las agresiones psíquicas adquieren mayor relevancia que las físicas".<sup>4</sup>

Sobre la base de las definiciones anteriormente expuestas, para los efectos de este informe podemos conceptualizar al *bullying*, en términos genéricos, como las conductas, tratos y prácticas, generalmente reiterados, consistentes en agresiones verbales, físicas o psicológicas, o bien en intimidación o inclusive abusos sexuales, o bien en ofensas, vejaciones, chantajes, escarnios o burlas y por consecuente en acciones de discriminación, segregación o exclusión, que se realizan en el ámbito escolar por parte de uno o más alumnos en contra de otro que es víctima de su hostigamiento, sustentándose en un sentimiento de superioridad.

Es importante mencionar que este sentimiento o actitud de superioridad puede fundarse en la fuerza física, en un carácter dominante, en la actuación en grupo, debilidad del agredido, en su baja autoestima o

---

<sup>3</sup> María, Prado. *Medicinafamiliar*.//www.uc.cl/medicina/medicinafamiliar/html/Articulos/140.html (5 de mayo de 2011)

<sup>4</sup> Ibid.

inestabilidad emocional, en alguna discapacidad o defecto físico del acosado, entre otros motivos.

### 1.3 Elementos

Dentro del fenómeno del *bullying* denota claramente los siguientes elementos:

- 1.- Víctima: Que es la persona que se le molesta comúnmente.
- 2.- Agresor: Es el que inicia o motiva los ataques contra la víctima.
- 3.- Cómplices: Son aquellos todos los que se ríen o apoyan al agresor y son la parte que fomenta el acoso escolar.

### 1.4 Características

Características típicas de acosadores y víctimas.

El tipo más común de víctimas, víctimas pasivas o sometidas, presentan, normalmente, algunas de las siguientes características:

- Son prudentes, sensibles, callados, apartados y tímidos.
- Son inquietos, inseguros, tristes y tienen baja autoestima.
- Son depresivos y se embarcan en ideas suicidas mucho más a menudo que sus compañeros.
- A menudo no tienen ni un solo buen amigo y se relacionan mejor con los adultos que con sus compañeros.
- En el caso de los chicos, a menudo, son más débiles que sus compañeros.

Algunas de estas características han contribuido, muy probablemente, a hacerlos víctimas de acoso escolar. Al mismo tiempo es obvio que el acoso repetitivo por parte de los compañeros tiene que haber aumentado considerablemente su inseguridad y la propia evaluación negativa. De

acuerdo con esto, parte de estas características son tanto causa como consecuencia del acoso escolar.

Hay también otro grupo de víctimas, claramente más pequeño, las víctimas provocadoras o acosador-víctima, que se caracterizan por seguir una combinación de patrones de inquietud y de reacciones agresivas.

Estos estudiantes tienen a menudo problemas de concentración y pueden tener dificultades lectoras y de escritura. Se comportan de forma que pueden causar irritación y tensión a su alrededor. Algunos de estos estudiantes pueden ser hiperactivos. No es infrecuente que su actitud sea provocadora frente a muchos de los demás estudiantes, lo que trae como resultado reacciones negativas por parte de una gran parte del alumnado, sino de toda la clase. “La dinámica del problemas acosador/víctima dentro de una clase con víctimas provocadoras difiere, en parte, de los problemas de una clase con víctimas pasivas”.<sup>5</sup>

Los acosadores tienden a mostrar algunas de estas características:

- Una fuerte necesidad de dominar y someter a otros compañeros y salirse siempre con la suya.
- Son impulsivos y de enfado fácil.
- No muestran ninguna solidaridad con los compañeros victimizados.
- A menudo son desafiantes y agresivos hacia los adultos, padres y profesorado incluidos.
- A menudo están involucrados en actividades antisociales y delictivas como vandalismo, delincuencia y drogadicción.
- En el caso de los chicos son a menudo más fuertes que los de su edad y, en particular, que sus víctimas podemos añadir que,

---

<sup>5</sup>Olweus, (1978,2001a) citado en Ortega Ruiz, Rosario y Colaboradores.

contrariamente a lo que a menudo se cree, no tienen problemas con su autoestima.

Con respecto a las posibles fuentes psicológicas latentes en el comportamiento acosador, el patrón de investigación empírica sugiere tres motivos interrelacionados en parte.

Primero, “los acosadores tienen una gran necesidad de poder y de dominio; parecen disfrutar “teniendo el control” y sometiendo a los otros. Segundo, considerando las condiciones familiares en las cuales muchos de ellos han crecido”.<sup>6</sup>

Es normal suponer que han desarrollado un cierto grado de hostilidad hacia el entorno; estos sentimientos e impulsos pueden hacer que encuentren satisfacción en hacer daño y provocar sufrimiento a los otros individuos. Finalmente hay un “componente claro instrumental o de provecho” en su comportamiento. Los acosadores a menudo coaccionan a sus víctimas para que les proporcionen dinero, pitillos, cerveza y otras cosas de valor. Además, es obvio que su comportamiento agresivo se ve recompensado en muchas situaciones en forma de prestigio.

## 1.5 Agresión

Agresión, De acuerdo a la Real Academia Española, el término agresión viene del latín *agressio, oñis* y se define como: a) acto de cometer a alguien para matarlo, herirlo o hacerle daño o, b) acto contrario al derecho de una persona. Generalmente es utilizado para describir la acción de ir hacia alguien y atacar o dañar. “Las conductas agresivas, se refieren a un

---

<sup>6</sup> *Ibíd.*, 43

desbalance de poder entre víctima y agresor; la intencionalidad del agresor por causar daño u obtener beneficio y las acciones agresivas recurrentes”.<sup>7</sup>

Para entender las formas de agresión que se manifiestan entre escolares, existen planteamientos para tratar de comprender el origen de la conducta agresiva que por lo general se puede categorizar como agresividad activa, en donde el uso de conductas agresivas es resultado del deseo de alcanzar objetivos propios o la agresividad reactiva que surge de la frustración y por lo tanto se ataca.

“Al diferenciar los tipos de conducta agresiva de acuerdo a su origen, también debe considerarse que, cuando la agresión proviene de resentimiento provocado por sentimientos de frustración ante ideales o aspiraciones, los estímulos ambientales tienen una gran influencia como desencadenantes de la agresión porque no puede desligarse el acto violento del lugar en donde este se produce, por ejemplo, la presión de grupo suele ser un factor determinante que genera violencia; en este caso el acto lo comete el agresor por la ganancia de posición dentro del grupo y no por el daño que causa a su víctima”.<sup>8</sup>

La idea de la agresión-frustración cuenta ya con cierta evidencia que indica que los estudiantes bajo estrés se tornan agresivos y eso significaría que “el bullying es una defensa psicológica destinada a reducir la ansiedad ante fuentes de estrés externas”<sup>9</sup> y por lo tanto, las acciones preventivas deberían enfocarse en técnicas de manejo del estrés.

Dentro de los tipos de agresión se puede mencionar los siguientes:

---

<sup>7</sup> Avilés, J. (2005). *La intimidación y el maltrato en los centros escolares (Bullying)*. Bilbao: STEE-EILAS.

<sup>8</sup> Acoso Escolar, Zepeda, 2001; Gálvez-Sobral, 2011. (15 de mayo de 2011)

<sup>9</sup> *Ibíd.*, Pág .3

### **1.5.1 Física**

Existe agresión física cuando hay golpes, empujones o se organiza una paliza al acosado.

### **1.5.2 Psicológica**

En este caso existe una persecución, intimidación, tiranía, chantaje, manipulación y amenazas al otro.

### **1.5.3 Por amenaza**

“Algunos autores proponen la amenaza como una categoría separada, aduciendo que las implicaciones psicológicas difieren al resto debido a que la interpretación cognitiva de éstas produce una angustia continua mientras la víctima espera que se cumpla la amenaza. Acciones como amenazar para amedrentar, coaccionar y chantajear, entre otros, son situaciones que caen dentro de esta categoría.”<sup>10</sup>

### **1.5.4 Grupal**

“Cuando la agresión se genera por dos o más niños, es considerada como una agresión social. En nuestra sociedad es importante reconocerla por las implicaciones que tiene”.<sup>11</sup>

De acuerdo a Voors (2005), los agresores son populares en primaria pero empiezan a ser aislados del grupo mientras avanzan los grados y esto los obliga a reunirse para formar bandas o maras de agresores.

---

<sup>10</sup> Gálvez-Sobral, A. (2008). *Bullying en la ciudad de Guatemala*. Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa. Ministerio de Educación de Guatemala.

<sup>11</sup> *Ibíd.*, Pág. 9

### 1.5.5 Exclusión social

“Este tipo de agresión se da cuando se ignora, se aísla y se excluye a la víctima.”.<sup>12</sup> Siendo este tipo de agresión, cuando en determinadas actividades escolares el alumno afectado no participa por decisión del acosador.

### 1.5.6 Agresión verbal

La característica principal de este tipo de agresión son los Insultos y menosprecios que el agresor realiza en público para poner en evidencia al débil.

## 1.6 Distinción entre agresión y violencia del *bullying*

Se puede encontrar evidencia de autores que basados en la teoría de *Olweus* y sus investigaciones han llegado a tipificar al *bullying* como un subtipo de conducta agresiva que a su vez existe como un subtipo de violencia y, para diferenciar el fenómeno de *bullying* de agresión o violencia, toman en cuenta dos aspectos:

“a) la víctima considera la conducta agresiva como algo repetitivo a lo largo del tiempo y, b) la conducta surge de una forma de desbalance de poder. Se argumenta porque la conducta agresiva puede suceder entre iguales donde no hay desbalance de poder; sin embargo, el *bullying* involucra herir o agredir a alguien que no puede defenderse por sí solo.”.<sup>13</sup>

El diagnóstico de *bullying* más común entre los investigadores europeos contiene tres elementos:

---

<sup>12</sup> *Ibíd.*, Pág. 9

<sup>13</sup> Minton, S. (2010) *Bullyin en la escuela*. Student´sexperiences of aggressivebehavior and bully/victimproblems in Irishschools. IrishEducationalStudies [Irlanda]. (12 de mayo de 2011)

- a) la existencia de una o más conductas agresivas internacionalmente reconocidas;
- b) la duración en el tiempo que establece un patrón y,
- c) “La repetición de la acción, evaluada por quien la padece como sistemática en el entorno escolar. Entonces, el *bullying* es un fenómeno que sucede entre iguales e involucra conductas agresivas y violentas percibidas por la víctima como algo recurrente en el centro escolar que resultan de un desbalance de poder. Por lo tanto, la agresión se convierte en *bullying* cuando la víctima lo percibe como sistemático en su centro de estudio”.<sup>14</sup>

Las causas las podemos agrupar en tres tipos, escolares, familiares y personales,

## 1.7 Causas

Comúnmente se ha creído que la posición de víctima tiene un origen en desviaciones externas que provocan la agresión hacia ellos; sin embargo, se ha encontrado que esto no es necesariamente cierto. *Olweus* (1993) explicó que al analizar una población normal, el 75% de los sujetos tendrán una característica o atributo como lentes, sobrepeso, color de ojos o pelo diferentes, estatura, etc. y la investigación ha mostrado que no todos son víctimas debido a esas desviaciones, dando entonces evidencia que la causa no son dichos atributos. Para explicarlo el autor hace referencia únicamente a la diferencia de poderes entre dos o más niños en los que el más débil es molestado sistemáticamente. Explica *Olweus* que esto no significa que en casos particulares estas desviaciones pueden constituir el único motivo del acoso escolar.

---

<sup>14</sup> Davis, S. y Davis, J. (2008). *Crecer Sin Miedo. Estrategias positivas para controlar el acoso escolar o bullying*. Traducción por Emma Cristina Montaña. Bogotá. Grupo Editorial Norma.

### 1.7.1 Escolares

De forma general puede entenderse que hay algunos factores dentro del ámbito escolar que tienen relación directa con el fenómeno de *bullying* que no hace falta estudiarlos a fondo. Para iniciar se puede hablar de la falta de conocimiento sobre el fenómeno ya que nada se puede hacer para evitar algo que se desconoce.

“Existe también la falta de supervisión en el aula y especialmente fuera de ella. Asimismo, se entiende que la falta de un reglamento de convivencia o presencia de normas y reglas ambiguas o muy generales, impiden una buena disciplina en los establecimientos educativos”.<sup>15</sup>

Otro aspecto que se ha planteado es el tipo de expresión y conducta del docente. Algunos autores como *Hata* (2000) comentan que existen actitudes del docente que pueden considerarse como *bullying*, como por ejemplo, llamar a los estudiantes como, tu, levantar la voz y llamar por el apellido, demostrar favoritismo hacia algún estudiante, descargar enojo en los estudiantes o lastimar a los estudiantes con palabras; *Yoneyama y Naito* (2003) afirman que esa relación es un currículo oculto que favorece el *bullying* entre estudiantes. A su vez los autores citan a *Takekawa* (2003), quien indica que las escuelas que generan opresión causada por autoritarismo, tienden a producir ambientes propensos para las expresiones de agresión y por lo tanto, el *bullying*.

### 1.7.2 Familiares

“Se ha observado sobre los patrones de crianza que desde el hogar favorecen la aparición de conductas agresivas en los niños, proponiendo que la actitud emocional

---

<sup>15</sup> Ibid.

es básica en los primeros años de vida. Se menciona que una actitud emocional negativa, mezclada con poco apego, eleva el riesgo de criar a un niño agresivo y hostil”.<sup>16</sup>

También encuentra el autor relación entre conducta hostil y los niveles de tolerancia a la conducta agresiva que se le otorgan a las expresiones agresivas y el uso de castigo físico para corregir al niño. Es importante mencionar también que las familias que promueven un ambiente de confianza y buena comunicación, tienen ventaja para detectar los primeros indicios del fenómeno de *bullying*.

“En Japón por ejemplo, a solicitud del ministro de educación se hizo una encuesta que en uno de sus enunciados preguntaba a los adultos ¿qué piensa del problema de *bullying*? El 65% de los adultos entrevistados contestó que los padres no enseñan a sus hijos sobre las reglas de la sociedad y 35% dijeron que los padres no están enterados de los problemas de sus hijos.”<sup>17</sup>

### 1.7.3 Personales

Revisando la literatura principal sobre el tema, no puede obviarse a Dan Olweus (1993); en su publicación llamada *BullyingatSchool* hace referencia a una serie de investigaciones que realizó en 1973 y 1978 en donde no logró encontrar relación entre características externas de la víctima que lo hicieran más propenso a ser agredido. Únicamente encontró alguna diferencia de fuerza física aunque no es determinante. Literalmente Olweus concluye:

“las desviaciones externas juegan un papel mucho más pequeño en el origen del problema agresor/víctima, de lo que generalmente se asume. Esta conclusión sin embargo,

---

<sup>16</sup> *Ibíd.*,

<sup>17</sup> (International YouthFellowship, S.F: p. 70).

no excluye la posibilidad de que dichas desviaciones externas puedan haber sido de alguna importancia en casos individuales particulares”.<sup>18</sup>

“Es importante mencionar que la razón por la que un agresor escoge a su víctima es porque percibe la falta de respaldo que ellos tienen y por lo tanto buscan o inventan razones por las cuales la víctima es merecedora de la agresión”.<sup>19</sup>

## 1.8 Consecuencias

Las conductas agresivas recurrentes producen consecuencias en varios ámbitos, por lo que resulta importante hacer una breve descripción de lo que produce en la escuela y en lo personal (individual).

### 1.8.1 Escolares

De forma general puede entenderse que hay algunos factores dentro del ámbito escolar que tienen relación directa con el fenómeno de *bullying* que no hace falta estudiarlos a fondo. Para iniciar se puede hablar de la falta de conocimiento sobre el fenómeno ya que nada se puede hacer para evitar algo que se desconoce.

“Existe también la falta de supervisión en el aula y especialmente fuera de ella. Asimismo, se entiende que la falta de un reglamento de convivencia o presencia de normas y reglas ambiguas o muy generales, impiden una buena disciplina en los establecimientos educativos”.<sup>20</sup>

---

<sup>18</sup>Olweus, D. (1993). *Bullying at school: What we know and what we can do*. (12 de mayo 2011)

<sup>19</sup> *Ibíd.*

<sup>20</sup> Gálvez-Sobral, A. (2008). *Bullying en la ciudad de Guatemala*. Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa. Ministerio de Educación de Guatemala.

### 1.8.2 Individuales

“En la vida académica varios estudios mencionan que ser agredido sistemáticamente provoca en los estudiantes altos niveles de estrés y que por evitarlo puede llegar incluso hasta la deserción”<sup>21</sup>, evidenciando de esa cuenta las consecuencias académicas tanto para víctimas como para agresores; asociando a los estudiantes con tener menos probabilidad de obtener buenos resultados académicos.

En el ámbito personal, las consecuencias pueden ser serias ya que el *bullying* y la victimización pueden considerarse como un factor de riesgo para la salud “marcando daño psicológico de larga duración” en los jóvenes afectados.<sup>22</sup>

## 1.9 Bullying en Guatemala

El Ministerio de Educación de Guatemala –MINEDUC- ha realizado estudios sobre *bullying* desde el 2007, cuando se desarrolló y validó psicométricamente una escala para medirlo en el sistema educativo y se obtuvieron resultados para una muestra representativa de sexto primaria de la ciudad capital de Guatemala.

“Se evidenció que el 20.6% de los estudiantes se considera víctima de *bullying* (Gálvez-Sobral, 2008). Posteriormente, se adaptó la escala para otras edades que cubren desde los ocho hasta los 18 años de edad (todo el sistema escolar que lee y escribe) y actualmente están en proceso de validación”<sup>23</sup>

Asimismo, el MINEDUC y la Universidad del Valle de Guatemala realizaron una investigación en siete institutos normales, “utilizando la versión de la escala para diversificado y esto permitió establecer que el 18%

---

<sup>21</sup> Ibid.

<sup>22</sup> Ibid.

<sup>23</sup> Gálvez-Sobral, A. (2008). *Bullying en la ciudad de Guatemala*. Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa. Ministerio de Educación de Guatemala.

de los estudiantes que estudian en esas normales se consideran víctimas de *bullying*<sup>24</sup> Esta situación tiene implicaciones serias, ya que en Guatemala, aun cuando la confirmación docente pasó a la universidad, los futuros maestros en algunos casos sufren de acoso escolar, demuestra que en su formación están aprendiendo a convivir con la agresión como parte del día a día y se dificulta entonces cambiar la perspectiva de los futuros docentes activos en el sistema educativo nacional.

“Es importante mencionar que el Currículo Nacional Base de Formación Inicial Docente reconoce la importancia de las prácticas de buena convivencia y erradicación de manifestaciones que atenten contra el clima escolar y para ello contempla una competencia específica.<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> *Ibíd.*, Pág. 15.

<sup>25</sup> *Ibíd.* Pág. 18.



## **CAPÍTULO 2**

### **MARCO LEGAL SOBRE LAS GARANTÍAS PERSONALES DEL NIÑO**

#### **2.1 Derechos individuales del niño**

Los derechos del niño son aquellos derechos que poseen los niños, y adolescentes.

“Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos bajo ninguna circunstancia; varios documentos regulan los derechos de la infancia en el ámbito nacional e internacional, entre ellos la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño”.<sup>26</sup>

A partir de la promulgación de la Convención internacional sobre los Derechos del niño de 1989 se ha ido adecuando la legislación interna a los principios contemplados en la Declaración. Aunque la legislación y el sistema jurídico interno de cada país suele ser diferente, la mayoría de países han ido consagrando medidas especiales para su protección, a nivel legislativo.

#### **2.2 Conceptos generales**

“La palabra niñez ha adquirido una calidad emblemática. Su mención convoca sensibilidades, decisiones políticas y esperanzas

---

<sup>26</sup> *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 27-2003, 2003.

que se enhebran con una concepción tradicional del futuro; en ella navegan niños y niñas que son los representantes del porvenir”.<sup>27</sup>

Los historiadores difieren acerca de la época en la cual surgió el término niñez como construcción (objeto) social y concepto, estructurada en una palabra. Los datos etimológicos, que la hacen derivar sitúan su origen entre los años 1220 y 1250, compartiendo su significado con voces catalanas, italianas y occitanas.

En cuanto al vocablo infancia, palabra de origen latino, apareció en el siglo XIII y se hizo extensiva a niñez. Sin embargo, en el marco del derecho se encuentra una sinonimia entre niñez e infancia la cual, psicológicamente resulta incorrecta, ya que el infantil corresponde a un tiempo psíquico en el inconsciente; mientras que niñez es el momento que circunvala un período de otra índole, y ciñe un estadio histórico dentro del desarrollo evolutivo de los humanos.

En relación a la participación de un niño en la comisión de delito, es necesario aclarar.

“Por su parte relacionando el tema con la infracción a la ley penal, expresiones como delincuencia juvenil etimológicamente proviene del vocablo inglés compuesto lincolink que significa ligamen, cadena y es una partícula negativa; por tanto, se le atribuye el significado de ausencia de ligamen, ausencia de vínculos; entonces la propia palabra indica que la respuesta correcta a la delincuencia se encuentra en los métodos que son hábiles para reforzar los vínculos originarios y no los que producen mayor aislamiento, mayor ruptura, mayor alejamiento del infractor”.<sup>28</sup>

---

<sup>27</sup>Giberti, Eva. El derecho a ser una niña en hechos y derechos. Pág. 49

<sup>28</sup>Declerck, Johan y Depuyt. *Cultura de política social*. [http://www.uc.cl/medicina\\_familiar](http://www.uc.cl/medicina_familiar) (25 de agosto 2013)

También es importante definir a la niñez cuando su conducta no se halle a lo normal

“La expresión niño o joven desviado es definida por los sociólogos italianos como un comportamiento que viola las expectativas que son compartidas y consideradas legítimas dentro de un sistema social. Sin embargo conforme otras teorías un comportamiento desviado no es la conducta contraria a la norma sino la conducta que otros perciben como contraria a la norma”.<sup>29</sup>

### **2.3 Derechos de la niñez y la adolescencia**

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y la Convención sobre los Derechos del Niño, reconocen el conjunto de derechos individuales, sociales y culturales para todos los niños, y adolescentes, así como los de protección especial para la niñez y adolescencia en situaciones de vulnerabilidad y riesgo contra las garantías constitucionales del menor.

Por lo que, todos los niños, niñas y adolescentes desde su concepción hasta cumplir la mayoría de edad, (18 años de edad), tienen derecho sobre todo a:

---

<sup>29</sup>Ibid

## CUADRO 1 DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

- La vida, la familia, nombre, nacionalidad, salud, educación, cultura y recreación
- Gozar de identidad, libertad, igualdad, respeto y dignidad
- Crecer con un nivel de vida adecuado
- Organizarse, participar, opinar y ser tomados en cuenta
- Ser protegidos de la discriminación y exclusión
- Ser protegidos de toda forma de maltrato, violencia y abuso
- Ser protegidos de todas las formas de explotación económica
- Ser protegidos de toda información y material perjudicial para su bienestar
- Ser protegidos de los desastres y conflictos armados;
- Ser protegidos del tráfico, secuestro, venta y trata
- Gozar de garantías en procesos judiciales y/o administrativos

**Fuente:** Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003.

### 2.4 Responsabilidades de la niñez y la adolescencia

Según lo establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, las responsabilidades que todos los niños, y adolescentes deben asumir y cumplir frente a sus familias y la sociedad son:

## CUADRO 2 RESPONSABILIDAD DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

- Desarrollar actitudes de consideración, solidaridad, tolerancia, comprensión y respeto con los ancianos, adultos, adolescentes y otros niños y niñas, sin distinción de vínculo familiar, sexo, posición

económica y social, étnica y discapacidad física, mental o sensorial.

- Respetar y obedecer a sus padres, tutores o encargados, contribuyendo a la unidad y lealtad familiar.
- Apoyar a sus padres en su ancianidad, discapacidad o enfermedad, en la medida de sus posibilidades.
- Conocer la realidad nacional, cultivar la identidad cultural, los valores de la nacionalidad guatemalteca y el patriotismo.
- Actuar con honestidad y responsabilidad en el hogar y en todas las etapas del proceso educativo.

**Fuente:** Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003.

## 2.5 Deberes de la niñez y la adolescencias

De igual manera la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece deberes que debe tomar en cuenta durante la niñez y adolescencia:

### **CUADRO 3 DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE**

- Esforzarse por asimilar los conocimientos que se le brinden y tratar de desarrollar las habilidades necesarias para alcanzar un adecuado rendimiento escolar.
- Cumplir con las disposiciones disciplinarias establecidas en el centro escolar donde curse sus estudios, siempre y cuando se administren de modo compatible con su dignidad y no contravengan las leyes del país.
- Participar en las actividades escolares y de su comunidad.
- Cuidar y respetar sus bienes, los de su familia, los de su centro de enseñanza y los de la comunidad, participando en su mantenimiento y mejoramiento.

- Colaborar en las tareas del hogar, siempre que éstas sean acordes a su edad y desarrollo físico y no interfieran con sus actividades educativas y desarrollo integral.
- Cumplir con los tratamientos médicos, sociales, psicológicos o de otra índole que sean necesarios para su bienestar.
- Participar con respeto y honradez en las actividades culturales, deportivas o recreativas, que organicen las instituciones públicas o privadas.
- Conocer y promover la Constitución Política de la República de Guatemala, la Convención sobre los Derechos del Niño y los derechos humanos en general.
- Buscar protección ante sus padres o encargados o ante las autoridades competentes, de cualquier hecho que lesione sus derechos.
- No abandonar la casa de sus progenitores o aquélla que ellos o la autoridad les hubiese asignado, sin la debida autorización de ellos, salvo cuando su integridad física y mental esté en riesgo grave de sufrir algún tipo de daño.

**Fuente:** Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003.

## **2.6 Desafíos para el cumplimiento de los derechos de los menores**

La efectividad de los derechos de la niñez y adolescencia se alcanza de manera integral con el desarrollo humano, la superación de la pobreza y el abandono de viejos paradigmas; también con el interés y la participación activa de las personas en la búsqueda de su bienestar y con la participación como sujetos de sus derechos.

El bienestar de los niños, y adolescentes está íntimamente ligado al bienestar de sus familias y comunidades; las políticas públicas y sociales que se desarrollen, deben cerrar la brecha de la exclusión y permitirle a la

gente evitar el hostigamiento escolar, la ignorancia, las enfermedades, la mortalidad prematura, la explotación económica, el maltrato y violencia intrafamiliar, el abuso y negligencia, la discriminación y exclusión social.

Además, deben de contribuir a que las personas puedan llevar una vida más plena y más larga, así como propiciar condiciones que permitan a todos participar en la toma de decisiones en la comunidad y sociedad.

Para lograr que los derechos de la niñez y adolescencia sean efectivos, se requiere de un esfuerzo de corto, mediano y largo plazo, que involucre a muchas instituciones y trascienda varios períodos gubernamentales y así velar por que la violencia en las escuelas sea eliminada totalmente.

## **2.7 Principios rectores en materia de niñez y adolescencia**

Entre los principios que rigen en materia de niñez y adolescencia se pueden mencionar los siguientes:

### **CUADRO 4 PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

- Unidad e integridad de la familia;
- Protección económica, jurídica y social;
- Interés superior de la familia;
- No discriminación, equidad e igualdad de oportunidades;
- No institucionalización de la niñez y adolescencia;
- Responsabilidad compartida para la efectividad de los derechos;
- Participación de la niñez y adolescencia.

**Fuente:** Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003.

Estos principios rectores que demuestran claramente que el hostigamiento escolar o comúnmente nombrado como *Bullying* constituyen los ejes transversales que deben prevalecer en una política de prevención y protección a los derechos del menor y adolescente, deben ser tomados en cuenta en la ejecución de cada una de las acciones establecidas en pro de los derechos de los menores y deben estar encaminados a lograr el efectivo cumplimiento de los derechos de los mismos.

### **2.7.1 Unidad e integridad de la familia**

Se refiere a que “todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia y excepcionalmente en familia sustituta”.<sup>30</sup>

La familia es la principal responsable del cuidado, protección y desarrollo integral de la niñez y adolescencia; es el espacio idóneo para la satisfacción de las necesidades básicas, la seguridad emocional y el desarrollo moral y espiritual de las personas; por lo que se convierte a la familia en el espacio principal de práctica de los derechos y espacio natural de formación y crecimiento para la niñez y adolescencia, por lo que es la principal institución obligada a verificar el estado emocional de los menores dentro del círculo social.

Por distintas razones o circunstancias, los niños, y adolescentes pueden vivir dentro una familia extendida o una familia nuclear; independientemente de con quién vivan tanto el padre como la madre tienen obligaciones comunes y responsabilidades compartidas, tomando en cuenta que ésta puede ser una causa para que el niño sea víctima del *bullying* dentro de cualquier forma de agresión.

---

<sup>30</sup> Art. 18 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Además la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece:

“El Estado deberá fomentar por todos los medios la estabilidad y bienestar de la familia, prestar asistencia apropiada a las familias, a los padres, madres y representantes legales para el desempeño de sus funciones, para fortalecer las relaciones intrafamiliares, y promover políticas de bienestar y prevención dentro áreas educativas a nivel nacional”.<sup>31</sup>

### **2.7.2 Protección económica, jurídica y social**

El conjunto de derechos individuales, económicos, sociales, políticos y culturales reconocidos por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, son universales, indivisibles e interrelacionados; son aplicables para todos los niños, niñas y adolescentes que no han cumplido los 18 años de edad y que se encuentren viviendo en el territorio nacional.

La niñez y adolescencia requiere de una protección integral para prevenir y evitar que sus derechos sean violados o amenazados; en caso de que sus derechos hayan sido vulnerados, se deberá buscar su restitución, incluyendo la rehabilitación y reinserción familiar y social de ser necesarias, así como la deducción de responsabilidades a quienes resulten responsables de su incumplimiento.

El Estado deberá velar porque los niños, niñas y adolescentes reciban entre otros: protección y socorro especial en caso de desastres, atención especializada en los servicios públicos o de naturaleza pública, formulación y ejecución de políticas públicas específicas, asignación específica de recursos públicos en las áreas

---

<sup>31</sup> *Ibíd.* Art. 18.

relacionadas con su protección, por lo que de igual manera debe priorizar la formación Educativa que el Estado brinda a los alumnos.

### **2.7.3 Interés superior de la niñez**

Este principio establece que se debe promover la equidad e igualdad de oportunidades para el desarrollo de las potencialidades y capacidades de la niñez y adolescencia dentro del seno de la familia, en particular de aquellos grupos que se hallen en desventaja y/o vulnerabilidad, para ir superando las brechas que puedan existir por cuestión de género, etnia, residencia u otro motivo.

Este principio no hace referencia a un interés particular o individual, es un principio jurídico-social de aplicación preferente en la interpretación y en la práctica social de cada uno de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

“El interés superior del niño es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez”.<sup>32</sup>

Asimismo establece la necesidad de determinar en qué medida, en cualquier acción que se tome, por parte de instituciones públicas o privadas, ésta contribuye a fortalecer su desarrollo físico, mental, educativo, cultural, moral, espiritual y social, para lograr el pleno desarrollo de su personalidad.

---

<sup>32</sup> *Ibíd.*, Artículo 5.

#### **2.7.4 No discriminación, equidad e igualdad de oportunidades**

Los derechos son para todos los niños y adolescentes, en este caso, agresor, víctima o testigo de *bullying*; sin discriminación alguna, por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad física, mental o sensorial, nacimiento o cualquier otra índole o condición de estos, de sus padres, familiares, tutores o personas responsables.

A los niños y adolescentes que pertenezcan a grupos étnicos y/o de origen indígena, se les reconoce el derecho de vivir y desarrollarse bajo las formas de organización social que corresponden a sus tradiciones históricas y culturales, en tanto éstas no sean contrarias al orden público, y el respeto debido a la dignidad humana.

“El Estado garantizará a las niñas, niños y adolescentes cualquiera que sea su ascendencia, a tener su propia vida cultural y educativa, a profesar y practicar su propia espiritualidad y costumbres, a emplear su propio idioma y gozar de todos los derechos y garantías que le son inherentes, de acuerdo a su cosmovisión”.<sup>33</sup>

Dado el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala, se debe incorporar un enfoque pluricultural e incluyente que garantice la vigencia práctica de los derechos de la niñez y adolescencia de todos los grupos culturales del país; promover la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral y la interculturalidad para la construcción de una identidad común y compartida como guatemaltecos.

En salud y educación se deben propiciar acciones específicas para eliminar prácticas culturales que conlleven la discriminación de la niña

---

<sup>33</sup> *Ibíd.*, Artículo 10.-

y la adolescente; asimismo, se debe brindar atención especial a los riesgos que enfrentan niñas y adolescentes, para prevenirlas y protegerlas del embarazo precoz, el maltrato, el abuso, la explotación y la violencia sexual.

La atención en salud deberá ser apropiada y culturalmente respetuosa del uso del idioma y de las prácticas tradicionales, valorando el saber local de comadronas y curanderos, capacitándoles para que puedan brindar una mejor atención en salud. Se deben eliminar las prácticas y actitudes discriminatorias en la atención de salud, así como las desigualdades en la inversión y cobertura hacia la población indígena.

En la educación se debe promover y mejorar la educación bilingüe intercultural, fortalecer la franja intercultural en el currículo educativo, incrementar la cobertura e inversión en programas educativos escolares y extra-escolares, y fortalecer la alfabetización de mujeres indígenas.

Para superar las brechas que puedan darse en el goce de sus derechos, es fundamental garantizar la equidad de género entre niños y adolescentes.

A la vez, se debe promover el desarrollo de las niñas y las adolescentes, asegurándoles el acceso a la salud, nutrición, educación, recreación, información, participación y protección en igualdad de condiciones y oportunidades.

#### **2.7.5 No institucionalización de la niñez y adolescencia**

La institucionalización en sí misma es una forma de obtener algún beneficio a costas de la representación de un niño o adolescentes por lo que es una violación a los derechos humanos de la niñez y

adolescencia, porque les separa de sus familias, les priva de la libertad y les despersonaliza.

La protección integral de la niñez y adolescencia demanda del Estado el establecimiento de programas de fortalecimiento a la familia, para evitar al máximo la institucionalización de los niños, y adolescentes que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad y/o sujetos a procedimientos administrativos o judiciales.

#### **2.7.6 Responsabilidad compartida para la efectividad de los derechos**

Es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, las condiciones para el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes; misma garantía que debería evitar cualquier hostigamiento que se dé dentro de cualquier institución educativa.

“El Estado deberá fomentar por todos los medios, la estabilidad y bienestar de la familia, como base de la sociedad; creando las condiciones para asegurarle al niño, niña y adolescente la convivencia familiar y comunitaria en un ambiente sano y propicio para su desarrollo integral”.<sup>34</sup>

La familia, la escuela, la comunidad, las autoridades locales, departamentales, regionales y nacionales, los medios de comunicación, las instituciones públicas y privadas, los empleadores, las iglesias, las organizaciones sociales de desarrollo, de las mujeres, de los pueblos indígenas, de la niñez y adolescencia, y de juventud,

---

<sup>34</sup> *Ibíd.*, Artículo 19.

tienen una participación activa, la cual deben asumir para el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia, lo cual implica un esfuerzo de corresponsabilidad social, concertación, gestión, cabildeo y negociación, así como el establecimiento de mecanismos institucionales permanentes de participación, coordinación, intercambio de información, monitoreo y articulación entre instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil.

## **2.8 Políticas públicas en materia de niñez y adolescencia**

La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia establece que se debe formular políticas públicas con el objetivo garantizar a la niñez y adolescencia el pleno goce de sus derechos y libertades.<sup>35</sup> En sentido más amplio, estas políticas se conciben como un instrumento técnico político que tiene como objeto el cumplimiento de metas predeterminadas y que contiene principios, objetivos, así como procesos de implementación o ejecución y evaluación, encaminado a garantizar la protección y desarrollo integral de la niñez y la adolescencia de Guatemala, en cumplimiento de la protección de sus derechos humanos inherentes. Entre las principales políticas que establece la ley tenemos:

### **a) Políticas sociales**

- Asegurar que toda niña y niño cuente con un certificado de nacimiento. Esto con el objetivo de hacerse acreedor de derechos y obligaciones.
- Garantizar que la niñez y adolescencia tenga acceso a servicios de salud con calidad. Porque el Estado guatemalteco establece programas dedicados a la atención integral de niño y niña hasta

---

<sup>35</sup> *Ibíd.*, Artículo 81.

los seis años, así como la promoción a la salud preventiva en su seno familiar.

- Asegurar que la niñez y adolescencia tenga servicios básicos que le permitan tener una vida sana. Esta política se refiere a que el estado Guatemalteco debe velar por que el niño, niña o adolescente tenga acceso a una educación integral de acuerdo a las opciones éticas, religiosas y culturales de su familia.
- Reducir las tasas de mortalidad y morbilidad. En virtud que una de las principales causas de mortalidad y morbilidad se debe al mal seguimiento en el desarrollo físico del niño o niña, por lo que mediante esta política social, el estado guatemalteco proporciona condiciones adecuadas para la lactancia materna a través del Sistema de salud pública del País.
- Asegurar que la niñez y adolescencia tenga oportunidad de educarse y de acceder a una educación con calidad. Esto con el fomento y la preservación de los valores culturales, artísticos, étnicos, lingüísticos y tradiciones propias del contexto social eliminando todas las formas de discriminación y exclusión por razones de género, etnia, religión o condición económica.
- Lograr que la niñez y adolescencia tenga mayores oportunidades de recreación, deporte y acceso a la cultura. Lográndose ésta política social promoviendo el derecho de los niños, niñas y adolescentes al descanso, esparcimiento, juego ya las actividades recreativas y deportivas propias de su edad, a participar libre y plenamente en la vida cultural y artística de su comunidad, creando las condiciones propicias para el goce de este derecho en condiciones de igualdad de oportunidades.

**b) Políticas de asistencia social**

- Asegurar condiciones dignas de subsistencia a la niñez, la adolescencia y sus familias afectadas por extrema pobreza.
- Brindar atención prioritaria a las necesidades de la niñez y adolescencia para garantizar el cumplimiento de sus derechos en situaciones de emergencia y desastres.

Éste tipo de políticas son,

“el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes, en situaciones extremas de pobreza o en estado de emergencia, el derecho a un nivel de vida adecuado, a través de programas de apoyo y asistencia a la familia”.<sup>36</sup>

**c) Políticas de protección especial**

- Adoptar medidas de prevención, protección especial y de apoyo a las familias, para atender a la niñez y adolescencia cuyos derechos hayan sido violados o que se encuentre en situación de vulnerabilidad. Promover la restitución de sus derechos, su rehabilitación y reinserción familiar y social.
- Proteger a la niñez y adolescencia de la explotación económica y de trabajos peligrosos para su salud, desarrollo físico, espiritual y social, y/o que obstaculicen su educación.

---

<sup>36</sup> *Ibíd.*, Artículo 82.

- Promover la rehabilitación y/o persecución penal, según proceda, de los responsables de la violación de los derechos humanos a la niñez y adolescencia.

Éste tipo de políticas, son entonces,

“el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, y adolescentes amenazados o violados en sus derechos su recuperación física, psicológica y moral”.<sup>37</sup>

#### **d) Políticas de garantías**

- Asegurar a la niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos, que en los procedimientos administrativo y/o judicial a los que estén sujetos, se apliquen las garantías procesales establecidas en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se busque la restitución de sus derechos violados y se promueva su reinserción social y familiar.
- Asegurar a la adolescencia en conflicto con la ley penal, que en los procedimientos judiciales y/o administrativos a los que estén sujetos, se apliquen las garantías procesales, sanciones socioeducativas acordes a la falta cometida, y se promueva su reinserción social y familiar, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Éste tipo de políticas, son así mismo, el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños,

---

<sup>37</sup> *Ibíd.*, Artículo 82.

niñas y adolescentes sujetos a procedimientos judiciales o administrativos, las garantías procesales mínimas.

#### **e) Políticas de participación**

- Promover la participación organizada de la niñez y adolescencia y de las organizaciones de la sociedad civil, para asegurar que las instituciones del Estado al implementar esta política pública de protección integral escuchen y tomen en cuenta su opinión.

Los niños, niñas y adolescentes se encuentran amparados por derechos específicos; pero, así como les asisten derechos tienen también deberes y obligaciones.

En el país ha habido un gran avance en el cumplimiento de estos derechos, como lo son la creación de nuevas leyes y reformas al cuerpo legal en materia de niñez y adolescencia, la gratuidad y cobertura de la educación, etc.; sin embargo, aún hay mucho por hacer ya que, existen principios y políticas públicas que deben integrarse con el objetivo de lograr un efectivo cumplimiento y protección de la niñez y adolescencia guatemalteca en relación a tanta violencia escolar, conocido últimamente como *bullying*, que se vive dentro y fuera de las instituciones educativas indispensablemente al sector que éste pertenezca y en los últimos años ha tomado gran fuerza que afecta a la sociedad en general.

## 2.9 Obligación constitucional de protección de la niñez y adolescencia

De acuerdo con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado se organiza para proteger a la persona humana y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común.<sup>38</sup>

En el caso particular de la problemática de la niñez y adolescencia guatemalteca, el Estado constitucionalmente, está responsabilizado de ser garante de protección desde la concepción del niño o niña, hasta su mayoría de edad.

No obstante, a que el Estado está comprometido a brindar protección social, económica y jurídica a la familia, la realidad guatemalteca demuestra que la mayoría de hogares está cada día carente de la satisfacción de sus necesidades vitales, siendo mayormente afectados los niños, niñas y adolescentes por su indefensión y vulnerabilidad, que en el peor de los casos son víctimas de explotación y toda clase de atropellos físicos y a su dignidad de personas.

“Es necesario superar la alarmante situación de riesgo, miseria, marginación y abandono en que viven millares de niños, niñas y adolescentes guatemaltecos, ya que ello viola espectacularmente la Convención sobre los Derechos del Niño. Se hace indispensable fortalecer el conocimiento de los instrumentos legales a disposición de las personas, por un lado, para defender sus derechos y por otro lado, para proteger y fortalecer dichos derechos en Guatemala”.<sup>39</sup>

La situación de la niñez y adolescencia en Guatemala ha estado en las últimas décadas en la preocupación de organismos de derechos humanos tanto nacionales e internacionales. Las principales causas que ponen en

---

<sup>38</sup> Constitución Política de la República de Guatemala y su interpretación por la Corte de Constitucionalidad. Guatemala: Talleres Gráficos Impresos, 2006.

<sup>39</sup> *ibíd.* Pág. 50

riesgo la integridad física, moral y social del menor de edad tienen que ver con un alto porcentaje de familias de bajos recursos, violencia intrafamiliar, abuso sexual, falta de oportunidades, menores involucrados en el conflicto armado, menores trabajadores y otros.

“Esto ha generado la necesidad que exista y se regule una protección integral dirigida al menor y adolescente, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus derechos establecidos en normas nacionales e internacionales”.<sup>40</sup>

La protección integral puede definirse como una forma de protección que persigue mejorar las condiciones de vida y garantiza el desarrollo físico y emocional de la niñez y adolescencia; asegurándoles la supervivencia, protección especial y su participación sobre todo durante el proceso de enseñanza aprendizaje que se le da en los centros educativos al que éste asiste.

## **2.10 Declaración de los derechos del niño**

“La Asamblea General Proclama la presente Declaración de los Derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios”.<sup>41</sup>

---

<sup>40</sup> *Ibíd.* Pág. 50

<sup>41</sup> Declaración de los Derechos del Niño. Organización de Naciones Unidas, 1989.

## CUADRO 5

### PRINCIPIOS SOBRE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

**Principio 1**

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

**Principio 2**

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

**Principio 3**

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

**Principio 4**

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

**Principio 5**

El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

**Principio 6**

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre.

La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

**Principio 7**

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

**Principio 8**

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

**Principio 9**

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

**Principio 10**

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

**Fuente:** Declaración de los Derechos del Niño. Organización de Naciones Unidas, 1989.

La niñez guatemalteca se encuentra ubicada en una situación de exclusión social, y además, escasamente tienen involucramiento en las actividades económicas y productivas del país, y por supuesto, no se puede dejar de lado la precaria situación de vida que el Estado brinda a la niñez del país al no crear los organismos necesarios para garantizar una mejor situación para los mismos.

Sin embargo, atendiendo a la misma dignidad del ser humano, la ratificación de la Declaración sobre los Derechos del Niño en 1990, trajo consigo un compromiso político y jurídico encaminado hacia la construcción de nuevas condiciones de vida para la niñez guatemalteca. La importancia de esta ratificación radica, además, en que con el sólo hecho de encontrarse establecidos los derechos humanos de la niñez y adolescencia en esta Declaración, es causa suficiente para la exigencia formal de los mismos, sin

importar que estos derechos se encuentren desarrollados o no, en la legislación secundaria del país.

Existen ya en Guatemala normativas que de una u otra manera tratan de salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, pero es de vital importancia destacar que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003, viene por así decirlo, a asegurar el cumplimiento de todos los derechos de los niños y adolescentes que por diversos motivos, hasta la fecha se ven violentados, siendo indispensable que los operadores del Sistema de Protección Integral, comprendan y se comprometan por el cumplimiento de los principios que la sustentan, con la finalidad de garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de los niños, y adolescentes.

## **2.11 Convención sobre los derechos del niño**

La Convención fue adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. La aprobación de este instrumento fue seguida de la celebración de la Cumbre Mundial sobre los Derechos del Niño, que reunió a la mayoría de los países del planeta. En ella se aprobó el plan de acción, en el cual se formularon recomendaciones específicas para que los Estados inicien la puesta en marcha de la Convención. Tal circunstancia hizo que el documento entrara en vigor, menos de un año después de su proclamación. Es uno de los instrumentos que cuenta con el mayor número de ratificaciones.

La convención contiene los principios básicos que, según el parecer de sus gestores,

“deben servir de referencia de toda política y toda acción relacionada con la infancia, los derechos que los Estados deben

reconocer así como las medidas de protección que deben adoptar para alcanzar el mejor desarrollo de los niños y las niñas”.<sup>42</sup>

El preámbulo de dicha Convención resalta la importancia que tiene la familia como base para el buen desarrollo y protección de los niño, que debe fundamentarse en relaciones armoniosas (padres e hijos) entre los miembros de la familia; también resalta la importancia de los derechos humanos universales protectores de los derechos y libertades que le son inherentes a cada ser humano. La intensa actividad de las organizaciones internacionales en la promoción y protección de los derechos de los niños mediante recomendaciones, resoluciones, declaraciones y convenciones, alcanzó su culminación en la Convención sobre los Derechos del Niño.

El significado de esta convención, como repetidamente se ha puesto de relieve, supone una nueva concepción del niño como sujeto de derechos humanos.

La Convención sobre los Derechos del Niño, invocando los principios inspiradores de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que consideran que el respeto de los derechos humanos es el fundamento de la paz en el mundo, se apoya en que “el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados por la Carta de las Naciones Unidas”,<sup>43</sup> si bien teniendo en cuenta que “por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales”<sup>44</sup> (lo que señala reproduciendo la Declaración de Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de

---

<sup>42</sup> Galvis Ortiz, Ligia, *Comprensión de los derechos humanos*, una visión para el siglo XXI, pág. 172

<sup>43</sup> Convención sobre los Derechos del Niño. Organización de Naciones Unidas, 1990.1948. 2.

<sup>44</sup> *Ibíd.*

1959). A estos efectos propugna que el niño “debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”.<sup>45</sup>

De los derechos que la Convención incluye es importante resaltar, los que se refieren a la familia y la responsabilidad parental; a las obligaciones del Estado en caso de fracaso familiar; al derecho a la educación y a la reforma de menores infractores, pues en todos ellos se pone de manifiesto el objetivo de erradicar cualquier tipo de violencia o maltrato físico o psíquico sobre el niño, niña o adolescente; siendo los siguientes:

#### **CUADRO 6**

#### **PRINCIPIOS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SEGÚN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

- El niño tiene derecho a crecer en el seno de una familia o comunidad similar
- Los padres tienen la obligación de asegurar la protección y el cuidado del niño.
- El niño tiene derecho a una especial protección contra toda forma de maltrato.
- El Estado tiene la obligación de separar al niño de la familia cuando la separación es necesaria en el interés superior del niño por causa de maltrato o abandono, procurando entonces un ambiente familiar alternativo.
- El niño tiene derecho a una educación que, en los primeros ciclos, ha de ser obligatoria y gratuita.
- La educación debe estar encaminada al desarrollo de la personalidad, el respeto de los derechos humanos, el respeto de los padres y la

---

<sup>45</sup> Ibíd.

propia identidad cultural y nacional, la vida responsable en una sociedad con espíritu de comprensión, paz, tolerancia e igualdad, y el respeto al medio ambiente natural. La disciplina escolar ha de administrarse de modo compatible con la dignidad humana.

- El niño infractor tiene derecho a un debido proceso legal con todas las garantías.

**Fuente:** Convención sobre los Derechos del Niño. Organización de Naciones Unidas, 1990.1948.



## **CAPÍTULO 3 LEGISLACIÓN COMPARTIDA**

El presente estudio de investigación aporta la existencia de reglamentos internos escolares de centros educativos de diferentes países, los cuales nos dan a conocer un modelo diferente de aplicación para resolver lo relativo a la violencia o acoso escolar dentro de los establecimientos educativos y la legalidad de los mismos.

### **3.1 Análisis de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal en México**

La Ley fue aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura. En su parte conducente según el presente estudio de investigación refiere:

“Ley para la promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno escolar del distrito federal”<sup>46</sup>

#### **TÍTULO PRIMERO**

Disposiciones generales

#### **Capítulo I**

Del objeto, definiciones y principios

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto:

---

<sup>46</sup> Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura. *Ley para la promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno escolar del distrito federal*: Talleres Gráficos Impresos, 2012.

- I. Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos de la infancia y juventud, orienten el diseño e instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas para reconocer, atender, erradicar y prevenir la violencia en el entorno escolar, especialmente el maltrato escolar que se presenta en los niveles básico y medio superior que se imparten en el Distrito Federal;
- II. Diseñar mecanismos, instrumentos y procedimientos para garantizar el derecho de las personas que integran la comunidad educativa a una vida libre de violencia en el entorno escolar promoviendo su convivencia pacífica;
- III. Impulsar la coordinación interinstitucional para atender, contribuir a erradicar y prevenir la violencia en el entorno escolar y el maltrato escolar;
- IV. Establecer mecanismos de participación y seguimiento en el diseño e instrumentación de las políticas publicasen materia de prevención y atención de la violencia en el entorno escolar, con la participación de instituciones públicas federales o locales, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de padres de familia y comunidad educativa en general;
- V. Promover la creación y, en su caso, la modificación de los planes y programas de estudio que contribuyan a la prevención del maltrato escolar desde un ámbito integral y multidisciplinario en coordinación con las autoridades de los distintos niveles de gobierno, y
- VI. Fomentar la corresponsabilidad social y la cohesión comunitaria para garantizar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar del Distrito Federal.

**Artículo 2.** Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Comunidad educativa: la conformada por las y los estudiantes, así como por el personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia y, en su caso, tutores;
- II. Cultura de la paz: el conjunto de valores, actitudes y comportamientos, modos de vida y acción que, inspirándose en ella, reflejan el respeto de la vida, de la persona humana, de su dignidad y sus derechos, el rechazo de la violencia, comprendidas todas las formas de terrorismo, y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad, tolerancia y entendimiento tanto entre los pueblos como entre los grupos y las personas;
- III. Debida diligencia: la obligación de las personas que tienen la calidad de servidores públicos en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable que garantice la aplicación y respeto los derechos de las niñas, los niños, las y los jóvenes;
- IV. Discriminación entre la comunidad educativa: toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas que integran la comunidad educativa;
- V. Estudiante: persona que curse sus estudios en algún plantel educativo en el Distrito Federal que cuente con reconocimiento de

validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes;

- VI.** Ley: Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal;
- VII.** Organizaciones de la Sociedad Civil: agrupaciones u organizaciones mexicanas que, estando legalmente constituidas, realicen alguna o algunas de las actividades de apoyo, promoción y defensa de los derechos humanos, en materia de prevención o atención de la violencia en el entorno escolar o maltrato escolar que no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales;
- VIII.** Persona generadora de maltrato escolar: estudiante o estudiantes, personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores que, individual o conjuntamente, infligen algún tipo de maltrato en cualquiera de sus tipos o modalidades contra otro integrante o integrantes de la comunidad educativa;
- IX.** Persona receptora de maltrato escolar: integrante de la comunidad educativa que sufra algún tipo de maltrato en cualquiera de sus tipos o modalidades por parte de otro integrante o integrantes de la comunidad educativa.
- X.** Programa: el Programa General para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal;
- XI.** Red: la Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar en el Distrito Federal;

- XII.** Secretaría de Educación: la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal;
- XIII.** Receptor indirecto del maltrato escolar: familiares y, en su caso, tutores de la persona receptora del maltrato en la comunidad educativa, personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con aquella y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo del maltrato ejercido en el entorno escolar; se considerarán también a aquellas personas que presencien el maltrato que se ejerce contra integrantes de la comunidad educativa, en calidad de testigos, y
- XIV.** Observatorio: el Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

**Artículo 3.** Los principios rectores de esta ley son:

- I.** El interés superior de la infancia;
- II.** El respeto a la dignidad humana;
- III.** La prevención de la violencia;
- IV.** La no discriminación;
- V.** La cultura de paz;
- VI.** La perspectiva de género;
- VII.** Resolución no violenta de conflictos;

“Los principios de esta Ley constituyen el marco conforme al cual las autoridades deberán planear, crear, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el

conjunto de acciones de gobierno para garantizar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar”.<sup>47</sup>

**Artículo 4.** La persona receptora de cualquier tipo y modalidad de violencia en el entorno escolar o de maltrato escolar tiene derecho a:

- I. Ser tratada con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos tanto por la comunidad educativa, como por las autoridades competentes;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades del Distrito Federal cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica;
- III. Recibir información, veraz y suficiente que le permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico;
- VI. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia;
- VII. A ser canalizada a las instancias correspondientes para su atención oportuna según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso;
- VIII. En caso de riesgo grave a que se dicten medidas cautelares tendientes a salvaguardar su integridad física y asegurar su derecho a la vida, integridad y dignidad, y

---

<sup>47</sup> *Ibíd.*, Pág. 23

**IX.** A la reparación del daño moral y, en su caso, a recibir una indemnización o el pago de daños y perjuicios.

**Artículo 5.** La persona que por sus actos se define como generadora de violencia en el entorno escolar o de maltrato escolar tiene derecho a:

- I.** Ser tratada con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;
- II.** Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad, al ser receptores de violencia en otros contextos;
- III.** Recibir información, veraz y suficiente que le permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV.** Contar con asesoría psicológica y representación jurídica gratuita y expedita;
- V.** Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico por las instancias correspondientes, según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso, y
- VI.** Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia.

**Artículo 6.** Las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar todas las medidas pertinentes que aseguren a las personas integrantes de la comunidad educativa la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad.

**Artículo 7.** Las autoridades, en el ámbito de su competencia, desarrollarán e impulsarán campañas de difusión que transmitan la importancia de una convivencia democrática y libre de violencia en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social y familiar, haciendo uso también de las tecnologías de la información y comunicación para fomentar una cultura de la paz en el entorno escolar.

**Artículo 8.** Las autoridades desarrollarán en el Reglamento de la presente Ley, sin menoscabo de las disposiciones que en ella se establecen, modelos de atención integral de las personas receptoras y generadoras de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, así como para las receptoras indirectas de la misma.

**Artículo 9.** En todas las acciones que se deriven con motivo de la aplicación de la Ley, se atenderá a la mayor protección de la identidad y datos personales conforme a la legislación aplicable.

**Artículo 10.** Las autoridades para efectos de la presente Ley, en los Anteproyectos de Presupuestos que formulen, contendrán la previsión de gasto para el desarrollo de acciones de conocimiento, atención y prevención de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar.

**Artículo 11.** La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, preverá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que el Jefe de Gobierno envíe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, las partidas presupuestales respectivas para la aplicación de acciones de atención y prevención en el entorno escolar conforme a las previsiones de gasto realicen las autoridades de la presente Ley.

## **Capítulo II**

De las autoridades y sus competencias

**Artículo 14.** Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- II. La Secretaría de Salud del Distrito Federal;
- III. La Secretaría de Educación;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;
- V. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- VI. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- VII. Las Jefaturas Delegacionales de las 16 demarcaciones territoriales, y
- VIII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

**Artículo 26.** Corresponde a la Secretaría de Educación instalar el Observatorio, como un órgano plural especializado y multidisciplinario en temas de convivencia entre escolares, al que le corresponde realizar diagnósticos en materia de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, elaborar estadísticas, indicadores e informes que formulen propuestas y recomendaciones de actuación, que contribuyan a mejorar la eficacia de las acciones encaminadas a prevenir, atender y erradicar el fenómeno objeto de la presente Ley.

**Artículo 33.** Para efectos de esta ley, son tipos de maltrato entre escolares los siguientes:

- I. Psicoemocional: toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, indiferencia, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica.

También comprende actos u omisiones cuyas formas de expresión pueden ser silencios, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, insultos, actitudes de descuido, devaluatorias o de abandono que provoquen en la y el estudiante daño en cualquiera de sus esferas cognoscitiva, conductual, afectiva y social;

- II. Físico directo: toda acción u omisión intencional que causa un daño corporal;
- III. Físico indirecto: toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias de las y los estudiantes como la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos u otras pertenencias;
- IV. Sexual: toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de las y los estudiantes, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación o el uso denigrante de la imagen de las y los estudiantes;
- V. A través de las Tecnologías de la Información y Comunicación: toda violencia psicoemocional implementada a partir del uso de

plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como chats, blogs, redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto enviados por aparatos celulares, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas web, teléfono y otros medios tecnológicos, incluyendo la suplantación de identidad por esa vía de comunicación. Suele ser anónima y masiva donde, por lo regular, la mayoría de integrantes de la comunidad educativa se entera de la violencia ejercida, y

- VI.** Verbal: acciones violentas que se manifiestan a través del uso del lenguaje, como los insultos, poner sobrenombres descalificativos, humillar, desvalorizar en público, entre otras.

**Artículo 39.** Con el fin de proporcionar una efectiva atención al maltrato entre escolares, se diseñará y aplicará un Modelo Único de Atención Integral, que garantice las intervenciones que en cada ámbito del maltrato que correspondan, con base en una unidad conceptual y un conjunto de lineamientos de coordinación que impidan la fragmentación de la acción de las dependencias y entidades y la re victimización que sufren las personas receptoras de violencia o de maltrato escolar al acudir a servicios de atención sin coordinación.

### **ANÁLISIS Y COMENTARIO**

La Legislación anterior de carácter internacional describe en su parte conducente la importancia y aplicabilidad de mecanismos, instrumentos y procedimientos para garantizar el derecho de las personas que integran la comunidad educativa a una vida libre de violencia en el entorno escolar promoviendo su convivencia pacífica, involucrando la participación de instituciones públicas federales o locales, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de padres de familia y comunidad educativa en general.

El Artículo 39. de la citada legislación establece como fin proporcionar una efectiva atención contra el maltrato entre escolares aplicando un modelo único de atención integral, que garantice la intervención que en cada ámbito del maltrato correspondan, situación que es debidamente monitoreada por la Secretaría de Educación del Distrito Federal de México.

Es importante resaltar que la legislación anterior no busca sancionar a los responsables de violencia escolar, si no detectar, atender, erradicar y prevenir la violencia en el entorno escolar, de esta cuenta los artículos cuatro y cinco de la presente normativa internacional tiene como prioridad identificar a los estudiantes tanto como generadores como receptores de violencia con el fin primordial de atenderlos según sea el caso.

“En materia de castigo corporal, el Comité de los Derechos del Niño ha mostrado preocupación por el hecho de que el castigo corporal no se prohíba explícitamente en las escuelas mexicanas.”<sup>48</sup> Ley General de Educación Pública de México tiene por objeto regular la educación que imparten el Estado (Federación, entidades federativas y municipios), aunque no se refiere con detalle a las situaciones de violencia en el sistema educativo.

En Guatemala aún no se cuenta con una legislación específica en materia de prevención del acoso escolar. Sin embargo, nuestro Ministerio de Educación únicamente se dirige a los centros educativos al señalar la imposición de sanciones administrativas en contra de aquellos estudiantes que incumplan con los reglamentos Internos, que cada centro Educativo posee.

---

<sup>48</sup> Comité de los Derechos del Niño. *17 de enero a 4 de febrero de 2011. 56º período de sesiones. México. CRC/C/OPAC/MEX/CO/1* (10 de agosto 2015)

### 3.2 Análisis de la ley sobre violencia escolar en Chile

A continuación se presenta Ley N° 20.536, relativa a la Violencia Escolar en el País de Chile, la cual en su parte conducente fija las pautas para que la comunidad escolar pueda abordar estas situaciones según el presente estudio de investigación refiere:

“El Congreso Nacional de Chile aprobó la Ley N° 20.536 que trata el tema de la violencia en los colegios”.<sup>49</sup>

“Esta ley busca regular, impedir y sancionar los casos no sólo de violencia física y psicológica que sucedan entre los miembros de la comunidad escolar, sino también toda forma de hostigamiento y de acoso que hoy se realiza por cualquier medio, ya sean virtuales o cibernéticos. Asimismo, pretende regular la forma en que los colegios deben asumir este problema y establecer sanciones para los establecimientos educacionales, en los que acreditándose un hecho de violencia escolar, no hayan actuado con el rigor y la premura necesaria”.<sup>50</sup>

Lo que la ley define es “acoso escolar”, que en términos simples es: todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Cualquier medio, sea físico, psicológico e incluso mediante el uso de tecnologías, como Internet o celulares.

---

<sup>49</sup> Ibid.

<sup>50</sup> Ibid.

La ley también considera como autores de acoso escolar a los adultos pertenecientes a la comunidad educativa, siendo casos de especial gravedad cuando además detenten una posición de autoridad dentro de la comunidad educativa, como directores o profesores.

“La presente ley crea nuevos mecanismos para asegurarnos de que esa sana convivencia va a ser una realidad en todas las escuelas de Chile, a través de la creación de este comité de la buena convivencia, de una persona que se preocupe de implementar las medidas que los comités en cada una de las escuelas determinen, a través de la existencia de un reglamento para cada uno de los establecimientos educacionales, que establezca con mucha claridad cómo proceder, cómo prevenir y cómo también reaccionar cuando existan casos de acoso o abuso escolar”.<sup>51</sup>

Es responsabilidad del alumnado, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, docentes y directivos el propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia y así prevenir todo tipo de acoso.

Además el personal directivo, los docentes, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares en todos los establecimientos educacionales deberán recibir capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

El Consejo Escolar que debe existir en cada establecimiento educacional que reciba aportes del Estado tendrá como función adicional el promover la buena convivencia escolar y evitar cualquier tipo de agresión, hostigamiento y violencia física o psicológica hacia los alumnos.

---

<sup>51</sup>Ibíd.

Asimismo, los establecimientos particulares que no tengan la obligación de tener un Consejo Escolar deben crear un Comité de Buena Convivencia Escolar (u otra entidad similar) que cumpla esa tarea. Para ello tienen de plazo hasta el 17 de marzo de 2012 (seis meses desde la publicación de la ley en el Diario Oficial).

“Además, todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de implementar las acciones que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda. Tales acciones deberán constar en un plan de gestión”.<sup>52</sup>

Los padres, madres, apoderados, profesionales y docentes de la comunidad educativa que tengan conocimiento de un caso de violencia escolar, deben denunciarlo al establecimiento según dicte su reglamento interno. Dicho reglamento debe incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas según su gravedad, además de establecer las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas.

Si las autoridades del establecimiento no aplican las medidas correctivas, disciplinarias o pedagógicas que su reglamento dicte para estos casos, pueden ser sancionadas con multas, que se duplicarán en caso de reincidencia.

Las sanciones las determina cada establecimiento según su reglamento interno, y pueden ir desde una medida pedagógica, la cancelación de la

---

<sup>52</sup>Boletín6935.Disponibleen:[http://www.camara.cl/pley/pley\\_detalle.aspx?prmID=7336&prmBL=6935-04](http://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=7336&prmBL=6935-04) (Mayo, 2011)

matrícula o hasta inicio de procedimiento penal contra adolescentes si fuese el caso.

### **ANÁLISIS Y COMENTARIO**

Para finalizar se puede acotar:

La presente Normativa pretende regular el derecho deber que la Ley General de Educación consagra para los alumnos y alumnas en materia de convivencia escolar, desarrollando de manera más acabada los principios y criterios básicos que ella contempla en relación con esta materia, por la vía de establecer la obligación de todo establecimiento educacional de contar en su reglamento interno con un Plan de Convivencia Escolar, señalando los contenidos mínimos con que debe cumplir la política de prevención del maltrato escolar entre los alumnos.

Además, establece la obligación para los establecimientos educacionales de integrar a toda la comunidad educativa en el diseño, implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de dicho Plan de Convivencia Escolar; de procurar la capacitación permanente de profesionales y asistentes de la educación en materia de orientación y manejo de conflictos; y de crear las instancias que estimen pertinentes a fin de reforzar la comunicación y cooperación entre padres y profesores, e instancias destinadas a la educación y formación de los alumnos y alumnas en materia de convivencia escolar, y a la prevención de conductas constitutivas de maltrato escolar.

El Plan de Convivencia Escolar deberá integrar a toda la comunidad educativa, tanta en su diseño e implementación como en el seguimiento, monitoreo y evaluación de dicho plan.

Además, los establecimientos educacionales tendrán el deber de procurar la capacitación permanente de los profesionales y asistentes de la educación en materia de orientación y manejo de conflictos. Asimismo, procurarán la creación de instancias tendientes a reforzar la comunicación y la cooperación entre los padres, madres y apoderados, y los profesores, e instancias destinadas a la educación y formación de los alumnos y alumnas en materia de convivencia escolar, y a la prevención de conductas constitutivas de maltrato escolar.

### **3.3 Análisis de la ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas en Perú**

A continuación se presenta Ley n° 29719, relativa a la Promoción de la convivencia sin Violencia en las Instituciones educativas del País de Perú, la cual en su parte conducente fija las pautas para que la comunidad escolar pueda abordar estas situaciones según el presente estudio de investigación refiere:

“Promulgación. En Lima, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil once. Ley n°. 29719”.<sup>53</sup>

Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas

#### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas.

---

<sup>53</sup> Congreso de la Republica *ley-que-promueve-convivencia-sin-violencia-instituciones-educativas-ley-* <http://noticia.educacionenred>. (14 agosto de 2013)

**Artículo 2. Alcance de la Ley**

Esta Ley regula la prohibición del acoso escolar, en cualquiera de sus modalidades, cometido por los alumnos entre sí, que provoca violencia y saldo de víctimas.

**Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología**

Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos. La implementación de esta disposición se realiza en forma progresiva de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, cuyo plazo concluye en diciembre de 2012. El Ministerio de Educación define las funciones de este profesional, en el marco de la orientación, formación y terapia educacional individual o colectiva.

**Artículo 4. Consejo Educativo Institucional (Conei)**

El Consejo Educativo Institucional (Conei) de cada institución educativa realiza, además de sus atribuciones, las acciones necesarias para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre escolares en cualquiera de sus manifestaciones; acuerda las sanciones que correspondan y elabora un plan de sana convivencia y disciplina escolar, siguiendo las indicaciones emanadas del Ministerio de Educación, que recogen y concretan los valores, objetivos y prioridades de actuación que orientan y guían el mutuo respeto y la solución pacífica de los conflictos.

**Artículo 5. Obligaciones del Ministerio de Educación**

El Ministerio de Educación tiene las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar una directiva, clara y precisa, orientada a diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y

la intimidación entre alumnos, de modo que sea entendida por todos los miembros de la institución educativa.

- II. Diseñar un boletín informativo sobre los principios de sana convivencia para ser difundido entre las instituciones educativas.
- III. Establecer las sanciones en función de la proporcionalidad del acoso escolar.
- IV. Supervisar el cumplimiento de esta Ley.
- V. Formular sus estadísticas, de conformidad con el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes a que se refiere el artículo 11, para evaluar el cumplimiento de las metas de reducción al mínimo de este fenómeno.

#### **Artículo 6. Obligaciones de los docentes**

Los docentes y los miembros del personal auxiliar de la institución educativa tienen la obligación de detectar, atender y denunciar de inmediato ante el Consejo Educativo Institucional (Conei) los hechos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre los estudiantes, incluyendo aquellos que se cometan por medios telefónicos, electrónicos o informáticos y sobre los que hayan sido testigos o hayan sido informados. Para tales casos, dicho consejo se reúne dentro de los dos días siguientes para investigar la denuncia recibida y la resuelve en un plazo máximo de siete días. Cuando se trate de casos de poca gravedad, los docentes deben sancionar directamente a los estudiantes agresores, sin perjuicio de su obligación de informar sobre dicho incidente al Consejo Educativo Institucional (Conei), para los efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes.

**Artículo 7. Obligaciones del director de la institución educativa**

El director de la institución educativa tiene la obligación de orientar al Consejo Educativo Institucional (Conei) para los fines de una convivencia pacífica de los estudiantes y de convocarlo de inmediato cuando tenga conocimiento de un incidente de acoso o de violencia. Además, informa a los padres o apoderados del estudiante o estudiantes que son víctimas de violencia o de acoso en cualquiera de sus modalidades, así como a los padres o apoderados del agresor o agresores.

El director comunica las sanciones acordadas por el Consejo Educativo Institucional (Conei) cuando se determine la responsabilidad de un estudiante agresor en un incidente de violencia o de acoso.

Además, el director informa mensualmente a la Defensoría del Pueblo sobre los casos de violencia y de acoso entre estudiantes que se hayan presentado en la institución educativa.

**Artículo 8. Obligaciones de los padres y apoderados**

Los padres y los apoderados de los estudiantes víctimas de violencia, hostigamiento, intimidación o de cualquier conducta que sea considerada como acoso por parte de otro estudiante deben denunciarla ante la dirección de la institución educativa o ante el Consejo Educativo Institucional (Conei). Los padres y los apoderados de los estudiantes que realizan los actos de violencia, hostigamiento o intimidación están obligados a brindar toda su colaboración para corregir dichos actos y deben comprometerse a cumplir con la consejería respectiva.

**Artículo 9. Obligaciones de las entidades del Estado**

La Defensoría del Pueblo hace el seguimiento y la supervisión del cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley por parte de las autoridades del Ministerio de Educación. Además, realiza las acciones y

los estudios necesarios con el fin de determinar el nivel de propagación de las prácticas de violencia o de acoso entre estudiantes en las instituciones educativas. Para tal efecto, las instituciones educativas, así como todas las autoridades e instancias del Ministerio de Educación le otorgan las facilidades que requiera.

#### **Artículo 10. Obligaciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)**

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) realiza visitas inopinadas de inspección a las instituciones educativas para verificar la existencia de cualquier tipo de violencia física o psicológica y de toda forma de hostigamiento y acoso entre estudiantes, cometidos por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos, de conformidad con su rol fiscalizador de la idoneidad en servicios educativos, que establece el Código de Protección y Defensa del Consumidor; para lo cual, debe tomar declaraciones, recoger denuncias de los miembros de la comunidad educativa, realizar investigaciones, disponer las acciones de comprobación que estime pertinentes, así como imponer las sanciones correspondientes.

Los resultados de la supervisión son comunicados a la comunidad educativa, indicando, de ser el caso, la aplicación de correctivos.

El Indecopi debe informar anualmente a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte del Congreso de la República sobre las inspecciones realizadas, las infracciones cometidas por las instituciones educativas, las sanciones impuestas y los resultados obtenidos, en el marco de lo dispuesto en el primer párrafo.

**Artículo 11. Libro de Registro de Incidencias**

Cada institución educativa tiene un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo del director, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda.

**Artículo 12. Medidas de asistencia y protección**

Los estudiantes víctimas de violencia o de acoso reiterado o sistemático y el agresor deben recibir la asistencia especializada.

**Artículo 13. Entrega de boletín informativo**

Toda institución educativa debe entregar al inicio del año escolar a cada estudiante y padre de familia un boletín informativo que difunda las normas y principios de sana convivencia y disciplina escolar, la proscripción de todo tipo de violencia física y psicológica y de toda forma de hostigamiento y de acoso entre alumnos, cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos en la comunidad educativa.

**ANÁLISIS Y COMENTARIO**

La Legislación anterior de carácter internacional describe en su parte conducente la importancia establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas.

La ley No 29.719 (promulgada en Perú, el 24 de junio de 2011) promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y tiene como propósito establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre alumnos. Dicha ley fue

reglamentada por el Decreto Supremo 10-2012-ED, que también promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.

Es interesante que el foco ideológico de la ley haya pasado de la convivencia entre escolares (que presta atención únicamente a la interacción entre los alumnos) para pasar al de convivencia escolar (que pone atención a todos los actores sociales involucrados en el *bullying* y otras formas de violencia y/o acoso escolar).

En el Artículo 4, con el objeto de cumplir sus propósitos, crea el Consejo Educativo Institucional (Conei) en cada institución educativa teniendo dentro de sus atribuciones, la verificación de acciones necesarias para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre escolares en cualquiera de sus manifestaciones; acuerda las sanciones que correspondan y elabora un plan de sana convivencia y disciplina escolar, siguiendo las indicaciones emanadas del Ministerio de Educación, que recogen y concretan los valores, objetivos y prioridades de actuación que orientan y guían el mutuo respeto y la solución pacífica de los conflictos entre los estudiantes.

Es importante resaltar que la legislación anterior al igual que la legislación mexicana no busca sancionar a los responsables de violencia escolar, sino prevenir la violencia en el entorno escolar.

Por nuestra parte el Ministerio de Educación del Estado de Guatemala debe armonizar sus funciones con los compromisos que ha adoptado a través de la ratificación de los Convenios y Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, dentro de los cuales se deriva el compromiso puntual de erradicar la violencia en todas sus manifestaciones contra niñas, niños y adolescentes, jóvenes, hombres y mujeres, elaborando normativas de convivencia escolar y sí prevenir y erradicar este fenómeno social.



## **CAPÍTULO 4**

### **INSTITUCIONES QUE VELAN POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN ALTA VERAPAZ**

En Guatemala, existen diversas instituciones que se encargan de velar por el estricto cumplimiento y control de los derechos humanos; en especial los derechos inherentes a los menores de edad, estas instituciones han luchado por el cese de las violaciones a los derechos humanos, la verdad y la justicia social. Entre las principales instituciones que velan por los derechos del niño y adolescente se encuentran:

#### **4.1 Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación**

Es la institución del Estado cuya función en materia de niñez y adolescencia consiste en

“dirigir de oficio o a requerimiento de juez competente la investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos humanos, interviniendo en forma activa en los procesos judiciales de protección”;<sup>54</sup>

Asimismo actúa presentando la denuncia ante el Ministerio Público de los casos de niñez y adolescencia que han sido víctimas de delitos y asume la representación de los niños, niñas y adolescentes que carecieren de ella; le corresponde también evacuar audiencias y emitir opinión jurídica en todos los procesos judiciales, notariales y administrativos que la ley regule,

---

<sup>54</sup>Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003. Artículo 108.

haciendo valer los derechos y garantías que la legislación nacional e internacional reconoce a la niñez y adolescencia.

#### **4.2 Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia**

“La Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia es el ente responsable de la formulación de las políticas de protección integral”<sup>55</sup> para garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno goce de sus derechos y libertades; fue creada por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Una vez formuladas las políticas, deberán trasladarse al Consejo Nacional de Desarrollo para su incorporación en las políticas de desarrollo, velar por su cumplimiento y adoptar las acciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la protección.

La Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia será deliberativa y estará integrada paritariamente por representantes del Estado y por el mismo número de representantes de organizaciones no gubernamentales que realicen acciones y desarrollen programas a favor de la niñez y adolescencia, de la siguiente manera:

- a) Por el Estado: un representante de cada una de las áreas de educación, salud, trabajo y previsión social, gobernación, cultura, bienestar social, finanzas y de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia o la dependencia que tenga a su cargo la planificación en el Organismo Ejecutivo; un representante del Congreso de la República; un representante del Organismo Judicial.
- b) Por las organizaciones no gubernamentales destinadas al desarrollo de la niñez y la adolescencia, 11 representantes de: organizaciones

---

<sup>55</sup>Ibid., Artículo 85.

de derechos humanos de la niñez y la adolescencia, religiosas, indígenas, juveniles, educativas y de salud.

Contará con un reglamento interno y recursos presupuestarios para su funcionamiento e inversión, provenientes del presupuesto de la Secretaría de Bienestar Social, además de otros aportes extraordinarios del Estado y/o de la cooperación internacional.

Entre las principales funciones de la Comisión se encuentran:

#### **CUADRO 7 FUNCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

- Elaborar las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia y velar porque se les asignen los recursos que necesitan, en el presupuesto del Estado;
- Trasladar estas políticas al Consejo de Desarrollo Urbano y Rural, a los ministerios ya las dependencias del Estado para que las incorporen en sus acciones;
- Estar pendientes que se ejecuten dichas políticas;
- Obtener recursos para funcionar a través de aportes de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia y aportes o subvenciones que reciban del Estado, así como donaciones particulares;
- Dar a conocer los derechos de la niñez y la adolescencia, la situación en que se encuentra y las políticas que se formulen.

**Fuente:** Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003.

### **4.3 Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia**

“La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece la creación de las Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia”<sup>56</sup> mediante una convocatoria de las Corporaciones Municipales a las instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajan en el municipio.

Tienen la responsabilidad de formular las políticas de protección integral de la niñez y adolescencia a nivel municipal.

### **4.4 El Procurador de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia**

El Procurador de los Derechos Humanos, es la persona a quien el Estado de Guatemala le ha encomendado la tarea de defender los derechos humanos de la población, no depende de ninguna institución, organismo o funcionario. Su tarea básica consiste en vigilar el cumplimiento de los derechos humanos, investigar y denunciar cuando se dañen los intereses de las personas e investigar toda denuncia que llegue a la institución a su cargo. Asimismo, tiene la facultad de censurar o llamar la atención de manera pública sobre las violaciones a estos derechos e incluso, llevar a los tribunales casos de violaciones a los derechos humanos cuando sea necesario.

Por tanto, dentro de las funciones de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia se encuentran:

---

<sup>56</sup> *Ibíd.*, Artículo 83.

**CUADRO 8**  
**FUNCIONES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS A**  
**TRAVÉS DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

- Proteger los derechos humanos de la niñez y adolescencia reconocidos en las leyes nacionales e internacionales que Guatemala ha firmado;
- Estar pendiente de que las autoridades a las que corresponde, den protección a los niños, niñas y adolescentes;
- Estar pendiente de las condiciones en que se encuentran las instituciones de Gobierno y las no gubernamentales que atienden a niños, niñas y adolescentes;
- Coordinar acciones con organizaciones de Gobierno y no gubernamentales que brindan atención a los niños, niñas y adolescentes;
- Trabajar en la prevención de violaciones a los derechos humanos del niño, niña y adolescente a través de charlas, uso de medios de comunicación, seminarios, foros, etc.;
- Promover los derechos y deberes de la niñez y la adolescencia y desarrollar actividades educativas con ellos;
- Representar y acompañar al Procurador de los Derechos Humanos en actividades relacionadas con la niñez y la adolescencia;
- Brindarle al Procurador de los Derechos Humanos la información necesaria para proponer al Ministerio de Educación, la educación en derechos humanos.

**Fuente:** Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003.

#### **4.5 Unidad de protección a la Adolescencia Trabajadora**

Dicha unidad pertenece al Ministerio de Trabajo y Previsión Social y su tarea consiste en “dar a conocer a la autoridad competente de cualquier

incumplimiento que al respecto tenga conocimiento, para su debida función si fuera el caso.”<sup>57</sup> Velando de esa forma los derechos de las y los adolescentes trabajadores.

Esta unidad se coordina con la Inspección de Trabajo y la Dirección General de Trabajo.

#### **4.6 Secretaría bienestar Social de la Presidencia**

Es la institución gubernamental, dependiente del Organismo Ejecutivo, encargada de coordinar a la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia para “la formulación de las políticas públicas, asignando dentro de su presupuesto los recursos necesarios para el funcionamiento de la Comisión Nacional”.<sup>58</sup>

La Secretaría de Bienestar Social es también la autoridad competente y responsable de llevar a cabo las acciones relativas al cumplimiento de las sanciones impuestas a los adolescentes en conflicto con la ley penal y las medidas de protección a la niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos.

#### **4.7 Ministerio Público**

Le corresponde velar por el cumplimiento de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia a través de la fiscalía especializada; asimismo, “tiene a su cargo la investigación de los hechos contrarios a la ley penal, atribuibles a los adolescentes”<sup>59</sup> también le corresponde solicitar y aportar pruebas y realizar todos los actos necesarios para promover y ejercer de oficio la acción penal pública, salvo excepciones establecidas; solicita a la vez, al juez la sanción que estime más adecuada para el adolescente infractor.

---

<sup>57</sup> *Ibíd.*, Artículo 94.

<sup>58</sup> *Ibíd.*, Artículo 85.

<sup>59</sup> *Ibíd.*, Artículo 168.

#### **4.8 Policía Nacional Civil a través de la Unidad Especializada de la niñez y adolescencia**

La Policía Nacional Civil nace como reestructuración de la seguridad pública a partir del Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército; en este Acuerdo se estipula que la Policía Nacional Civil es el único cuerpo policial armado con competencia nacional, cuya función es proteger y garantizar el ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir, investigar y combatir el delito y mantener el orden público y la seguridad interna.

“La Unidad Especializada de la Niñez y Adolescencia pertenece a la Policía Nacional Civil y su propósito es el de capacitar y asesorar a todos los miembros de la PNC sobre los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes. Su trabajo se basa en los siguientes principios.”<sup>60</sup>

#### **CUADRO 9 PRINCIPIOS DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL A TRAVÉS DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

- Respetar las leyes nacionales y las internacionales que Guatemala ha firmado, especialmente con respecto a la niñez y la adolescencia;
- Proteger y dar atención especial a los niños, niñas y adolescentes;
- Servir a la comunidad y tener disponibilidad de dar cuenta de las acciones que lleva a cabo, sobre todo cuando se trata de prevenir y controlar el delito contra los niños, niñas y adolescentes y los cometidos por adolescentes;
- No dejar de lado el conocimiento técnico ni humano.

**Fuente:** Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003.

---

<sup>60</sup> *Ibíd.*, Artículo 97.

Estas responsabilidades les incumben a todas las personas que integren el cuerpo policial, aunque dicha Unidad es la instancia directamente involucrada en la protección y atención, de conformidad con el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

En esta Unidad, se reciben denuncias, ya sea personales o vía telefónica, sin necesidad de que la persona denunciante se identifique, ni tampoco que sea familiar de la víctima. Como esta instancia no existe en todas las delegaciones policiales del país, cuando se produce un hecho que atenta contra la seguridad de un niño, niña o adolescente, sus familiares deben viajar a la ciudad capital a interponer la denuncia y, desde ésta, la Unidad Especializada de la Niñez y Adolescencia pide apoyo al Jefe de la Policía de la ciudad o comunidad donde se ha producido el hecho denunciado, para que se realice la inspección respectiva.

#### **4.9 Juzgado de Paz**

En materia de derechos de la niñez y adolescencia, los juzgados de paz podrán conocer y resolver casos donde se soliciten medidas cautelares en materia de protección y casos constitutivos de faltas y delitos en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal. En todos los casos y según a donde corresponda, “el Juez de Paz remitirá lo actuado al Juez de Niñez y Adolescencia o al Juez de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, a la primera hora hábil del día siguiente de haber conocido el caso”.<sup>61</sup>

#### **4.10 Juzgado de la niñez y adolescencia**

Son los encargados de “conocer, tramitar y resolver a través de una resolución judicial, todos los casos que constituyan una amenaza o violación a los derechos de la niñez y adolescencia, buscando que se restituya el derecho violado, cese la amenaza o violación del mismo; se propicie la

---

<sup>61</sup> *Ibíd.*, Artículo 103.

reinserción familiar de la niñez afectada, y se dé orientación y/o sancione al transgresor de sus derechos.”<sup>62</sup>

#### **4.11 Juzgados de control de ejecución de medidas**

“Son los responsables de controlar la legalidad de las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores; vigilando que el plan individual de cada adolescente para el cumplimiento de la sanción impuesta”<sup>63</sup>,

Esté acorde con los objetivos de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

#### **4.12 Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia**

“Conocerá los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones que dicten los jueces de primera instancia de este ramo”<sup>64</sup>; asimismo, “resolverá los conflictos de competencia que se presenten por la aplicación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y velará porque se respeten los derechos y las garantías procesales”<sup>65</sup> en esta materia.

Por lo tanto, para lograr una correcta y efectiva aplicación de la legislación en materia de niñez y adolescencia es necesario el fortalecimiento del poder judicial; para que el mismo sea capaz de responder de forma inmediata a violaciones de los derechos de niños y adolescentes; también es necesario establecer mecanismos de coordinación entre las entidades del Estado directamente responsables de la implementación y

---

<sup>62</sup> *Ibíd.*, Artículo 104.

<sup>63</sup> *Ibíd.*, Artículo 106.

<sup>64</sup> *Ibíd.*, Artículo 107.

<sup>65</sup> *Ibíd.*, Artículo 107.

aplicación de los derechos de la niñez y las organizaciones no gubernamentales que trabajan en esta área.

Por su parte, el Ministerio de Finanzas, la Dirección Técnica del Presupuesto y el Congreso de la República deberán asignar los recursos que a nivel nacional se requieran para la implementación de planes y programas dedicados al fortalecimiento de los derechos de niños y adolescentes; además, se debe fortalecer el régimen laboral para garantizar que se impongan y se hagan cumplir sanciones efectivas a la contratación ilegal de niños y niñas, para actividades que son incompatibles con su edad, salud y desarrollo; y se debe garantizar el acceso a la educación primaria gratuita, entre otros aspectos; ya que solamente así se logrará la protección de la niñez y adolescencia en Guatemala y el respeto de los derechos humanos de este sector de la población.

## CAPÍTULO 5

### ANÁLISIS JURÍDICO PARA LA PREVENCIÓN DEL BULLYING EN EL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

#### 5.1 Análisis Jurídico para la prevención del *Bullying* dentro de la sociedad

“Según un estudio a nivel nacional realizado, en 2010, por el Ministerio de Educación (Mineduc). El 34.1% de estudiantes de sexto primaria de escuelas públicas, es decir, uno de cada tres estudiantes, sufre de acoso o *bullying* en los centros educativos, Evelyn de Segura, viceministra técnica del Mineduc, en ese entonces, informó que la encuesta se realizó en 933 centros educativos y fueron entrevistados 18 mil 780 estudiantes”.<sup>66</sup>

Agregó que el estudio revela que los departamentos con mayor porcentaje de acoso corresponden al Departamento de Alta Verapaz, Quiché, Izabal, Quetzaltenango, Huehuetenango, Baja Verapaz y Totonicapán.

El cuestionario consistió en 25 preguntas. Para cada una el estudiante debía responder: nunca me pasa, rara vez me pasa, a veces me pasa, casi siempre me pasa, siempre me pasa. Se consideró víctima de *bullying* cuando el estudiante respondía “siempre me pasa”.

Los departamentos con menor incidencia de este problema son Jalapa, Guatemala, Sacatepéquez, Santa Rosa y Jutiapa. La ciudad capital aparece con 20% de estudiantes que reportan ser víctimas de *bullying*.

---

<sup>66</sup> J. andrés; Gálvez-Sobral, 2011 *Dirección General de evaluación e investigación educativa*, Guatemala, mayo 2011.

El estudio también revela que la incidencia de estos abusos es mayor en el área rural que en la urbana y que la mayoría de casos ocurre en escuelas pequeñas.

Los hallazgos fueron dados a conocer durante la presentación de la Estrategia de Prevención de la Violencia en el Sistema Educativo y la creación de una comisión técnica que se encargará de prevenir y atender estos casos.

Eligio Sic, viceministro de Calidad Educativa, (período 2010) indicó que dicha instancia diseñó un plan de institucionalización del marco de derechos humanos, equidad de género y étnica, el cual se apoyó con capacitaciones.

Agregó que también fue creado un protocolo para la identificación, atención y referencia de los casos de violencia, que cuenta con el apoyo de psicólogos en escuelas y una guía para la atención y prevención del acoso escolar, que contiene una serie de recomendaciones para los maestros, las cuales fueron distribuidas en los diferentes establecimientos educativos a nivel nacional.

Luisa Müller, (período 2010) directora de Evaluación Educativa de dicha cartera, recomendó a los maestros observar a los alumnos y hablar con ellos. En el caso de los estudiantes considera aconsejable que hablen con sus maestros sobre lo que piensan y sienten para prevenir cualquier situación de este tipo.

Expuso que la víctima de *bullying* rara vez se atreve a denunciar, pues teme represalias. Aclaró que molestar o bromear sucede de vez en cuando, pero el acoso es recurrente y el principal objetivo del agresor es hacer sentir mal a su víctima.

Agregó que con el apoyo de las Universidades se analiza realizar un nuevo estudio destinado a estudiantes de los niveles básico y diversificado.

Elizabeth Siekavizza, licenciada en psicología y máster en psicología preventiva y comunitaria, explicó que para prevenir el bullying se debe determinar quiénes son los estudiantes que están generando la agresión para hablar con ellos y sus padres. Indicó que también es importante identificar a la víctima y establecer comunicación también con sus padres y maestros

“Fuimos testigos, a través de los medios de información, de la agresión en contra de un niño de 11 años, Carlos Sosa, por parte de dos adolescentes (15 y 17 años) que derivó en la agonía del primero, hasta tener como desenlace su fallecimiento a consecuencia de las heridas internas que sufrió al haberle inyectado, sus agresores, aire con un compresor a través de su canal anal”.<sup>67</sup>

En Guatemala, casos recientes de abuso entre niños y adolescentes ha despertado la preocupación entre de autoridades y padres de familia hacia el hostigamiento escolar –*bullying*– en establecimientos educativos y reconocen que es un problema grave que tiende a incrementarse, por lo que estudian medidas únicamente para detenerlo; no para eliminarlo mediante la imposición de una tipificación legal.

En el Ministerio Público el hostigamiento escolar no está catalogado como delito sino como maltrato contra menores de edad, según el tipo de agresor, se refiere a distintas fiscalías; si es el caso de maltrato de un menor a un menor, la denuncia se dirige a la Fiscalía de la Niñez y Adolescencia en conflicto con la ley penal. Si el maltrato es de un adulto hacia un niño, se dirige a la fiscalía de la Mujer y Niñez Víctima.

---

<sup>67</sup> Ibíd.

“En la Fiscalía de la niñez y la adolescencia han aumentado los casos de hostigamiento escolar puesto que desde enero a la fecha (noviembre 2012) 559 expedientes de denuncias y se calcula que más de 200 casos se refieren a esta epidemia social”.<sup>68</sup>

Las consecuencias del hostigamiento constante pueden ser trágicas y extremas, desde el suicidio hasta el asesinato colectivo, como los ocurridos en otras partes del mundo, por lo que en los establecimientos educativos se deben practicar políticas de cero tolerancia al comúnmente conocido como *bullying* apoyado de la legislación penal para corregir de manera coercitiva esta conducta antijurídica que se pretende tipificar.

Mientras no se corrija esto (tipificación legal) habrán más casos como el de Nathalie, quien entre lágrimas comparte: “No puedo Masticar, me duelen las piernas y me inyectan para que pueda respirar mejor. Si se lo cuento a usted, es porque quiero que a otras niñas no les pase lo que a mí”.<sup>69</sup>

Pese a la realidad descrita, dentro del Código Penal guatemalteco, Decreto 17-73 del Congreso de la República, en dicho marco legal no se encuentra tipificado el delito de hostigamiento escolar, tampoco existe ninguna figura penal que determine la responsabilidad penal de la persona que agrede física, psicológica, verbal y emocionalmente a otra persona, lo cual es un freno a la persecución penal y el castigo de los responsables y los cómplices de estos hechos tan perjudiciales para la sociedad guatemalteca, que en su mayoría de casos ha quedado impune, afectando así los mismos principios constitucionales tales como “la vida, libertad, seguridad, paz y desarrollo integral”.<sup>70</sup>

---

<sup>68</sup> *Ibíd.*

<sup>69</sup> *Ibíd.*

<sup>70</sup> Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, Art. 2.

Así también el Estado encontrándose obligado con la sociedad no hace valer los derechos humanos individuales, pues la inseguridad y la impunidad siguen siendo las mayores fallas en el país ya que en nuestra sociedad guatemalteca se ha hecho evidente el hostigamiento escolar como principal conducta antijurídica dentro de la sociedad estudiantil.

Hoy en día, en el marco de una lógica reacción y consecuencias, el Ministerio Público abre proceso en contra de los menores agresores y hasta se estudia la responsabilidad de los padres; en el Congreso de la República se ventilan y discuten iniciativas y proyectos de ley para mitigar el problema y existe también en distintos sectores de la sociedad una serie de iniciativas ciudadanas y opiniones que pretenden hasta la modificación del artículo 20 de la Constitución Política de la República, en el sentido de terminar la inimputabilidad de los menores de edad que transgredan la ley.

Ahora bien, estos actos e iniciativas, por supuesto justificables y necesarios, no son más que medidas reactivas que no acabarán el problema de fondo, una niñez y adolescencia sumergidas en una sociedad violenta y que camina hacia los orígenes más animales del hombre, la dominación del más fuerte, el sometimiento del débil, el disfrute del poder.

Vivimos una ausencia de valores, incentivada porque los niños son el reflejo de lo que ven, copian simplemente su medio y lo aplican. Tratando de dar una idea de la envergadura del problema y de ubicar alguna salida al mismo, sin duda debemos empezar por conocerlo, en ese orden de ideas, una definición como muchas otras que hay del *bullying* indica que es el maltrato físico y/o psicológico deliberado y continuo que recibe un niño por parte de otro u otros, que se comportan con él cruelmente con el objetivo de someterlo y asustarlo para obtener algún resultado favorable para los acosadores o simplemente para satisfacer la necesidad de agredir.

Sin duda, no podemos atender únicamente el lado *posbullying* del problema; es indispensable la prevención y la educación de nuestros niños y adolescentes, que los programas escolares incentiven el conocimiento del problema, promuevan el diálogo entre los estudiantes de las escuelas y colegios que, en fin, se realicen esfuerzos para prevenir las agresiones antes que prepararnos a juzgar a los acosadores. Esos mismos niños que hoy son víctimas o victimarios, serán en un futuro cercano los adultos que acosarán o serán acosados, y el efecto lejos de detenerse se multiplicarán inexorablemente.

En Guatemala la Ley de Educación Nacional de 1991, decreta como uno de sus principios el respeto o la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos. Sin embargo, esta ley no prohíbe explícitamente el castigo corporal en los centros educativos. Tampoco se ha identificado ninguna otra normativa que contemple esa prohibición.

Por el contrario, la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia establece en su Artículo 13 que:

“el Estado respetará los derechos y deberes de los padres y en su caso de los representantes legales, de guiar, educar y corregir al niño, niña o adolescente, empleando medios prudentes de disciplina que no vulneren su dignidad e integridad personal como individuos o miembros de una familia siendo responsables penal y civilmente de los excesos, que como resultado de sus acciones y omisiones, incurrieren en el ejercicio de la patria potestad o tutela”<sup>71</sup>

---

<sup>71</sup> Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. 2003.

El Comité de los Derechos del Niño en el año 2010 recomendó a Guatemala prohibir explícitamente todas las formas de violencia contra los niños , incluidos los castigos corporales, en todos los ámbitos.

La violencia sexual en Guatemala está contemplada en la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, que reforma el articulado del Código Penal. Si bien se creó la Secretaría contra la Violencia Sexual y Trata de Personas en 2010, se adoptó la política sobre la trata de personas y la protección integral a las víctimas y se formuló el Plan Nacional de Acción Estratégica 2007-2017, que incluye una Guía de prevención del Acoso Escolar y una Campaña de sensibilización e información sobre acoso escolar, derivada de un acuerdo bi-ministerial (Salud y Educación), de información sobre sexualidad como estrategia de prevención al abuso sexual. No existe una legislación específica sobre el abuso sexual en el sistema educativo.

Aun cuando estudios demuestran que, efectivamente, el *bullying* es una temática de preocupación para las autoridades y para la sociedad civil, no existe normativa destinada a su prevención y sanción.

Guatemala adoptó la Política Pública de Protección Integral y el Plan de Acción Nacional para la Niñez y la Adolescencia. Sin embargo, estas iniciativas no están relacionadas con la violencia en las escuelas ni con su prevención. Sobre este mismo Plan de Acción, en 2010 el Comité de los Derechos del Niño había lamentado “la aplicación insuficiente de estos planes, en particular la ausencia de una evaluación apropiada a causa de la debilidad de las instituciones y la asignación limitada de recursos”.<sup>72</sup>

---

<sup>72</sup> J. andrés; Gálvez-Sobral, 2011 *Dirección General de evaluación e investigación educativa*, Guatemala, mayo 2011.

Con respecto a la educación para la Convivencia escolar, que ha sido la forma en que muchos instrumentos concretizan lo que respecta a la prevención del *bullying*, Gálvez-Sobral menciona que en el Currículo Nacional Base de Formación Inicial Docente se

“reconoce la importancia de las prácticas de buena convivencia y erradicación de manifestaciones que atenten contra el clima escolar concluyendo que La presencia de esta información en el currículo nacional es una evidencia positiva para las próximas generaciones de estudiantes; resulta entonces necesario que se logre implementar en todas las aulas de las escuelas de formación docente de Guatemala”.<sup>73</sup>

Se han realizado investigaciones para dimensionar el tema de la violencia escolar, por ejemplo el estudio *El fenómeno del acoso escolar (bullying) en Guatemala*: resultados de una muestra nacional de sexto grado del Nivel Primario que da luces a la Comisión recientemente encargada de generar las condiciones para la implementación de la Estrategia de Educación Integral en Sexualidad y Prevención de la Violencia Escolar en Guatemala.

En este marco, durante el 2011 y 2012 el Ministerio de Educación, sobre el tema en particular ha elaborado: a) El Acuerdo Ministerial 01-2011, la Normativa de convivencia pacífica y disciplina para una cultura de paz en los centros educativos, b) Caracterización de la Violencia en el Ámbito Educativo en Guatemala- que contiene la propuesta de rutas para la prevención, atención, denuncia, regulación y seguimiento, c) Guía para la atención y prevención del acoso escolar y d) Protocolo para la identificación, atención y referencia de casos de violencia. A grandes rasgos puede mencionarse que el Acuerdo Ministerio 01-2011 sobre las Normas de

---

<sup>73</sup> J. Andrés; Gálvez-Sobral, 2011 *Dirección General de evaluación e investigación educativa*, Guatemala, mayo 2011.

convivencia pacífica se denota un componente basado en la represión, a su vez, no define el tema del *bullying* o violencia escolar.

## **5.2 Propuesta para prevenir y resolver el Bullying en las Instituciones Educativas**

El acoso escolar (*bullying*) es una práctica que se desarrolla en las instituciones educativas desde hace tiempo, la cual comienza a tener una relevancia diferente a partir de la irrupción de las redes sociales como canal de comunicación masiva. Llegando, en algunos casos, a maltratos físicos o emocionales directos, representa un fenómeno que requiere un tratamiento específico, debido al impacto que genera en todas las personas involucradas.

La realidad nos indica que es un problema que tiene una larga historia en la construcción de la cultura educativa. Lo que sucede es que en los últimos años ha tenido una definición conceptual específica y, por otro lado, ha tenido un impacto mayor por el aporte de las redes sociales y los medios de comunicación masiva.

Quizá el punto más interesante para pensar es que siempre ha habido situaciones de maltrato compartido en las escuelas. Lo que sucede hoy, es que se publicita diferente y las redes sociales hacen que se multipliquen las miradas sobre esta problemática.

También es importante tener en cuenta que lo que sucede en las escuelas, tiene una directa relación con la vivencia de la sociedad que la circunda. De esta forma, las situaciones de violencia explícita aparecen como irrumpiendo en la dinámica institucional en el marco de sociedades altamente expuestas a diferentes experiencias de violencia (física, institucional, mediática, verbal, etc.).

Si analizamos el comportamiento de las sociedades en las cuáles se insertan las escuelas donde se manifiestan con mayor crudeza las situaciones de *bullying*, podremos encontrar prácticas similares en otros ámbitos que conllevan a un “*modus operandi*” que trasciende a la escuela, y se inserta en las prácticas cotidianas.

Un aspecto importante a tener en cuenta es ponderar correctamente las situaciones que se plantean en la dinámica institucional. No todas las situaciones que se vivencian están encuadradas dentro de la definición de *bullying*.

En este sentido, lamentablemente la necesidad de generar un espectáculo que lleve a aumentar la cantidad de consumidores de productos mediáticos, ha hecho que muchos medios de comunicación masivos distorsionen las experiencias y las lleven a un campo que aparece, a la vista de quienes los siguen, como terribles. Es fundamental sacarnos la mirada de gravedad y abordar las situaciones desde la comprensión integral de las partes involucradas.

En cualquier grupo humano, cuando hay un excluido, se distorsionan los vínculos de todos los integrantes, generando un desorden en las relaciones que llevan a vivenciar experiencias desgraciadas que afectan a todo el sistema.

En primer punto es definir que no todas las situaciones que se dan en el marco de una contraposición de intereses en las escuelas, son casos de *bullying*. Esto es fundamental tenerlo en cuenta, porque si no, es como si generáramos un efecto contrario y todo lo que aparece, lo asociamos a este fenómeno.

Lo importante es estar atentos a los indicios y manifestaciones de los alumnos cuando un docente y/o directivo está comprometido con su tarea, puede distinguir claramente los comportamientos de sus alumnos. Es en la dinámica diaria donde se ven los cambios en los comportamientos y donde se puede intervenir para evitar, generando una solución temprana.

El adulto es quien debe estar revisando el comportamiento y mirando las situaciones que se vivencian a nivel grupal, para detectar estos indicios.

Las nuevas tecnologías son un recurso más que puede enriquecer la experiencia, siempre y cuando estén encuadradas dentro de una propuesta integral. Por ejemplo, la utilización de foros para abordar determinados temas, puede ser una excelente herramienta, siempre y cuando aparezca de la mano de una propuesta integral, que aborde toda la temática que se plantea. Por si sólo no agrega ningún valor.

Un recurso interesante que nos proponen las nuevas tecnologías es conocer otras realidades del mundo, casi en vivo y en directo. Esto puede colaborar en mucho para crear la mirada y experiencia de la diversidad.

El gran desafío que tiene la escuela hoy es enseñar a comprender la diversidad, ya no sólo como concepto, sino también como experiencia de vida. Y esto se hace en contextos donde la violencia abunda. Es por esto que no es sencillo encontrar soluciones rápidas.

Quizá el aspecto más importante que haya que comprender es que ningún ser humano está por encima de otro y que todos los que habitamos el planeta, tenemos derecho a ser, con nuestras costumbres, vivencias y miradas. Esta diversidad nos permite enriquecer nuestra vida, antes que sesgarla, sin contraponernos.



## **CAPÍTULO 6 TRABAJO DE CAMPO**

### **6.1 Procedimiento de la investigación de campo**

Este se realiza partiendo del tipo de investigación a realizar, en el presente trabajo de graduación nos encontramos ante la Investigación Jurídico Descriptivo que consiste en aplicar "de manera pura" el método analítico a un tema jurídico, es decir, consiste en descomponerlo en tantas partes como sea posible. Esto implica que el tema debe ser, salvo que se persiga otro fin, muy bien delimitado, la cual nos permite estudiar, indagar e interpretar un problema jurídico a través del análisis de sus diversos aspectos, estableciendo relaciones y niveles que ofrezcan una imagen de funcionamiento de la norma o institución jurídica.

#### **6.1.1 Diseño del trabajo de campo**

El trabajo de campo realizado en esta investigación de conjunto se ejecutó considerando la temática doctrinaria, legal y jurisprudencial de la presente tesis de graduación contrastándola con la información real obtenida en los Centros Educativos y personalidades encargadas de velar por el la seguridad de la niñez y adolescencia.

La fase de trabajo de campo inicia con identificación del tema, escenario y elaboración de las guías para la generación de información, utilizando para ello la encuesta siendo este un instrumento de observación formado por una serie de preguntas formuladas y cuyas respuestas fueron anotadas por los colaboradores; asimismo, se utilizó para la elaboración de la presente investigación la entrevista, recopilando información desde la interrogación

estandarizada, hasta la conversación libre, recurriendo a una guía de cuestiones para orientar la conversación, estos datos, para su correcta interpretación y valoración.

### **6.1.2 Población**

La población objeto de este estudio son, en principio los estudiantes, los docentes, directores de establecimientos educativos, padres de familia y personeros que se encargan de velar por los derechos de los niños y adolescentes en Cobán, Alta Verapaz.

### **6.1.3 Muestra**

La muestra se ha elegido a través de Establecimientos escolares en el municipio de Cobán, Cabecera Departamental de Alta Verapaz, mismos que por el tipo de población, características y condiciones en cuanto a la convivencia y disciplina se han dado casos del problema social objeto del presente trabajo de investigación.

Se tomó de muestra el municipio de Cobán Alta Verapaz como representativo de Alta Verapaz, a razón que en el área urbana existe concentrado gran porcentaje de centros educativos privados y centros educativos del área rural aledaña al área central de la cabecera, esto con base al estudio realizado en el año dos mil once por J. Andrés; Gálvez-Sobral quien presentó que centros educativos de la Cabecera departamental de Cobán Alta Verapaz representa al mayor índice de acoso escolar a nivel nacional, aunado a ello existe mayor nivel de accesibilidad a estos centros educativos.

- a) Área Urbana, el cual abarca todos aquellos Centros Educativos del área central o metropolitana del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz.

- b) Área Rural, el cual abarca algunos Centros Educativos del área rural aledaños al área central del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz.

#### **6.1.4 Tamaño de la muestra**

Se predeterminó fijar un número de los Centros Educativos por cada Distrito Escolar sujeto a la presente investigación. Para lo cual se tomaron en cuenta veinticinco establecimientos educativos del sector privado y veinticinco establecimientos educativos del sector público ambos del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz. Siendo un total de cincuenta centros educativos el tamaño de la muestra a considerar en el presente trabajo de graduación, dichos establecimientos educativos fueron representados por docentes y directores a quienes se les dirigió el instrumento denominado cuestionario por medio de la técnica de la encuesta.

#### **6.1.5 Sujetos de investigación**

Para la realización del presente estudio de graduación se tomaron en cuenta los siguientes sujetos de investigación:

- a) Personal Docente de los Centros Educativos.
- b) Personal Administrativo; es decir los directores de los Centros Educativos.
- c) Autoridades Educativas del municipio de Alta Verapaz; Director Departamental de Educación y Coordinador Técnico Administrativo del Sector Privado.
- d) Procuraduría General de la Nación.

### 6.1.6 Instrumentos

Para la recopilación de los datos obtenidos en el presente estudio, se utilizó como instrumento de investigación documental el cuestionario, la cual es una herramienta que permite recabar información y ordenar los resultados del mismo.

“El Cuestionario, es una técnica de investigación por observación, cuya ventaja principal es que, en poco tiempo, se puede obtener la reacción de numerosos individuos. Como todos reciben las mismas preguntas o cuestiones, es más fácil ordenar los datos de las respuestas conseguidas”.<sup>74</sup>

Además para recabar información con docentes, padres y estudiantes se utilizó la encuesta.

“La Encuesta es la técnica mediante la cual se adquiere información de un grupo o parte de la población, a la que se le denomina muestra. Consiste en indagar o interrogar a determinadas personas, a través de un cuestionario previamente preparado, calificado y sometido a prueba, según los particulares objetivos que interesan alcanzar a través de esta técnica. Usualmente son pocas preguntas, su instrumento es el cuestionario”.<sup>75</sup>

Es importante aclarar en el presente trabajo de graduación que el instrumento de investigación documental a utilizar es el cuestionario y que el mismo se realiza en base a la técnica de investigación denominada la encuesta. La técnica es la encuesta y el instrumento es el cuestionario.

---

<sup>74</sup> Luis, Achaerandio S.J., *Iniciación a la Práctica de la Investigación*. (Guatemala quinta edición Universidad Rafael Landívar 1,993)

<sup>75</sup> *Ibíd.* 107.

## **6.1.7 Recolección, ordenamiento, y procesamiento de datos**

### **6.1.7.1 Recolección de datos de investigación**

El presente trabajo de graduación recolectó toda aquella información documental relacionada con la tesis de investigación tomando en cuenta la bibliografía disponible que va desde libros, leyes, jurisprudencia, periódicos, revistas, hasta mecanismos modernos de investigación documental como lo suelen ser las direcciones electrónicas del internet.

Así también se dirigió un instrumento de investigación de campo denominado cuestionario, el mismo se utilizó para recabar toda aquella información brindada por los sujetos de investigación.

### **6.1.7.2 Ordenamiento de datos de investigación**

La información o datos estadísticos obtenidos en el presente trabajo de investigación de campo se ordenó a través de un registro de resultados de valoración a la cual fueron sujetas cada una de las preguntas y respuestas de los instrumentos o cuestionarios.

### **6.1.7.3 Procesamiento de datos de investigación**

La operatividad de los datos de investigación de campo obtenidos en las encuestas giradas a los sujetos de investigación se ejecutó de acuerdo a un rango de escalas de valoración en cuanto a las respuestas obtenidas de las interrogantes del instrumento de recopilación de datos.

Lo anterior permite aplicar una tabulación de datos estadísticos susceptibles de representar esquemáticamente por medio de la Gráfica Circular o también llamada grafica pastel, la misma mide una circunferencia de trescientos sesenta grados que representa el porcentaje del cien por ciento 100%.

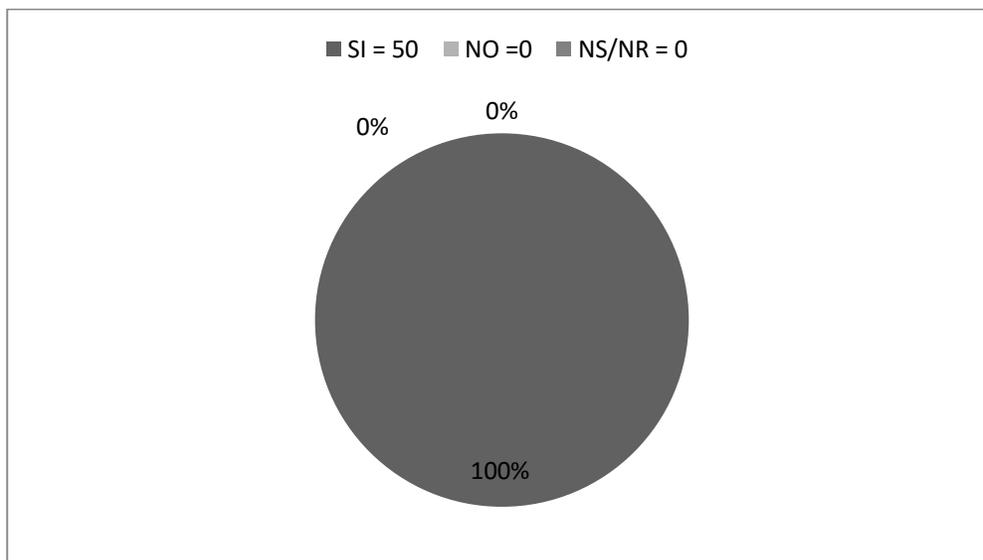
Téngase la aclaración que durante el procesamiento de los datos algunos sujetos de investigación no respondieron algunas preguntas del cuestionario que les fue dirigido razón por la cual se procesó dicho dato otorgándole otra valoración como lo es “NS”, es decir, no sabe o “NR”, es decir, no responde.

#### **6.1.8 Presentación de resultados**

A continuación se presentan los resultados e interpretación de los datos obtenidos en base a la investigación de la tesis titulada “Análisis jurídico del Bullying en Alta Verapaz”

Las gráficas siguientes corresponden a las encuestas aplicadas a docentes.

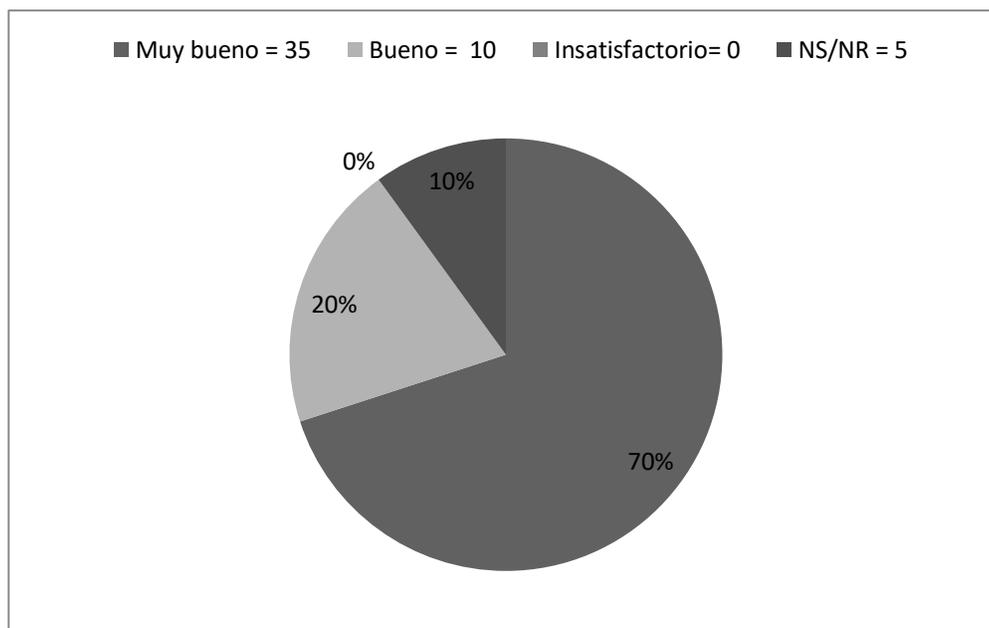
**GRAFICA 1**  
**Pregunta No. 1**  
**¿Sabe qué es acoso escolar?**



**Fuente:** Elaboración propia con información de encuestas a maestros y directores

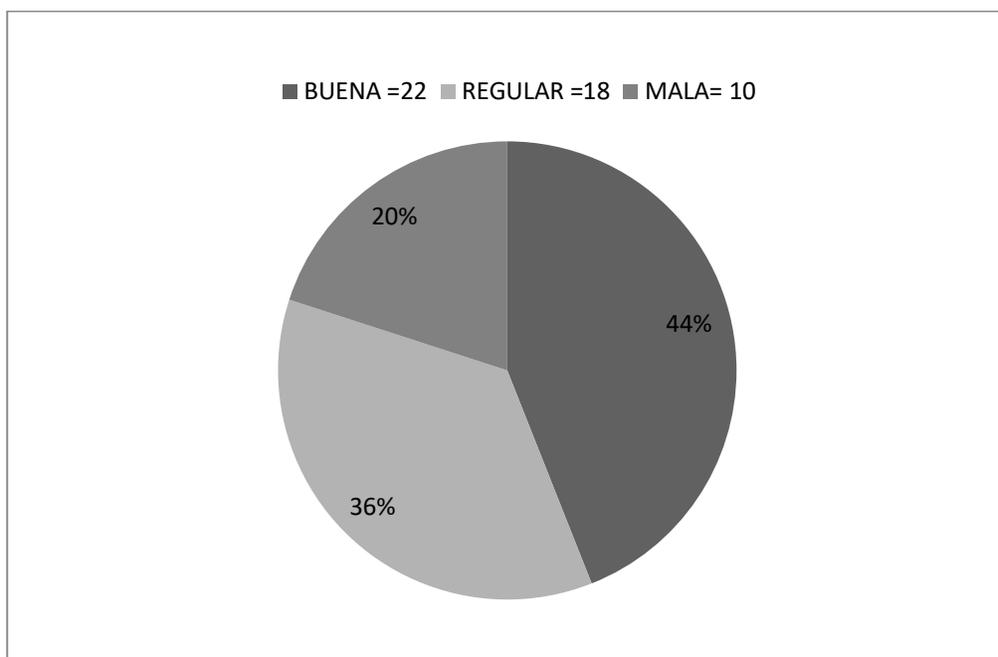
**Interpretación:** La gráfica se refiere a que dentro de los centros educativos encuestados conocen claramente lo que es el acoso escolar, hostigamiento escolar o comúnmente *bullying*, que es el término que más se adecúa a la actualidad, es evidente que la mayoría de colaboradores de la presente investigación señalan directamente que el desequilibrio de fuerzas y la desigualdad de poder hacen claramente visible tanto como al agresor como a la víctima de este flagelo social; situando como principal escenario el aula o el interior del colegio, que es el lugar donde más casos de *bullying* se conocen.

**GRAFICA 2**  
**Pregunta No. 2**  
**¿Cómo definiría el clima de relaciones interpersonales en su**  
**centro educativo (salón)?**



**Fuente:** Elaboración propia con información de encuestas a maestros y directores

**Interpretación:** Se infiere en la presente gráfica que la mayoría de centros educativos existe una relación interpersonal entre buena y muy buena entre los educandos, según reflejaron sus respuestas, mismas que posiblemente las insinúan por razones propias, pudiendo ser algunas como, falta de interés en abordar temas de suma importancia o bien la misma reputación de los centros educativos para los cuales laboran; ya que a la hora de responder; la mayoría de docentes y directores de los centros educativos encuestados dudaban su respuesta lo que deja claro la inseguridad de las mismas.

**GRAFICA 3****Pregunta No. 3****¿Cómo son las relaciones de los alumnos (as) entre sí?**

**Fuente:** Elaboración propia con información de encuestas a maestros y directores

**Interpretación:** Se infiere en la gráfica que el 44% de personas encuestadas respondió que dentro del centro educativo al que pertenecen, manifestaron que los alumnos entre sí, demuestran buena relación; el 36% afirmó que en su caso, que las relaciones entre los alumnos, era regular; mientras que el 20% de las personas encuestadas; en su mayoría los del sector público, existen alumnos que no tienen una buena relación entre sí, siendo ésta una de las principales causas del acoso escolar.

**GRAFICA 4****Pregunta No. 4**

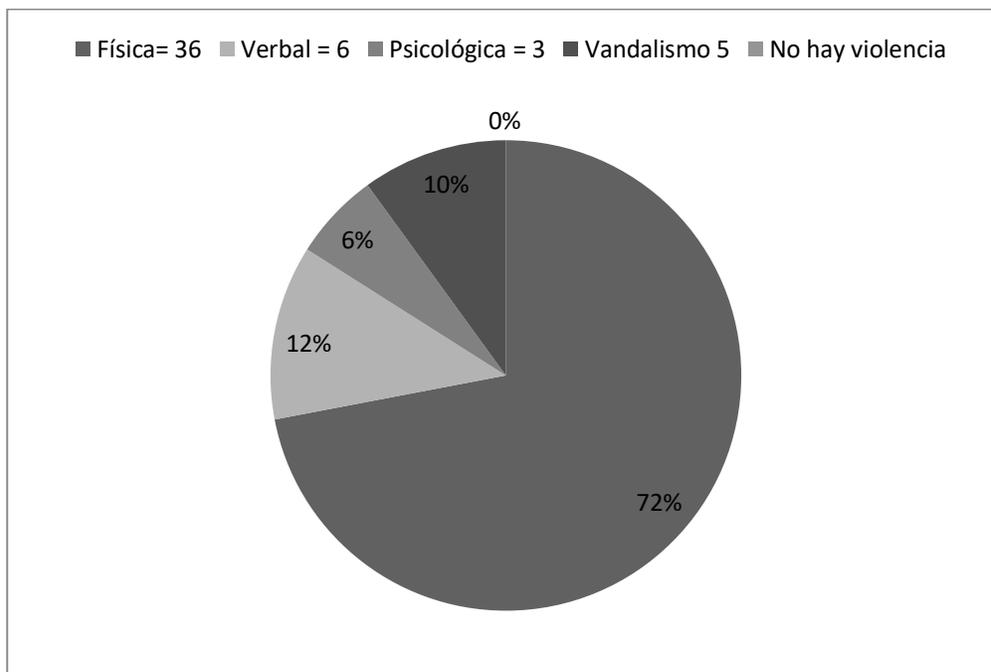
**Si existen malas relaciones entre alumnos, señale la que crea que sea la principal causa a las que se les atribuyen.**



**Fuente:** Elaboración propia con información de encuestas a maestros y directores

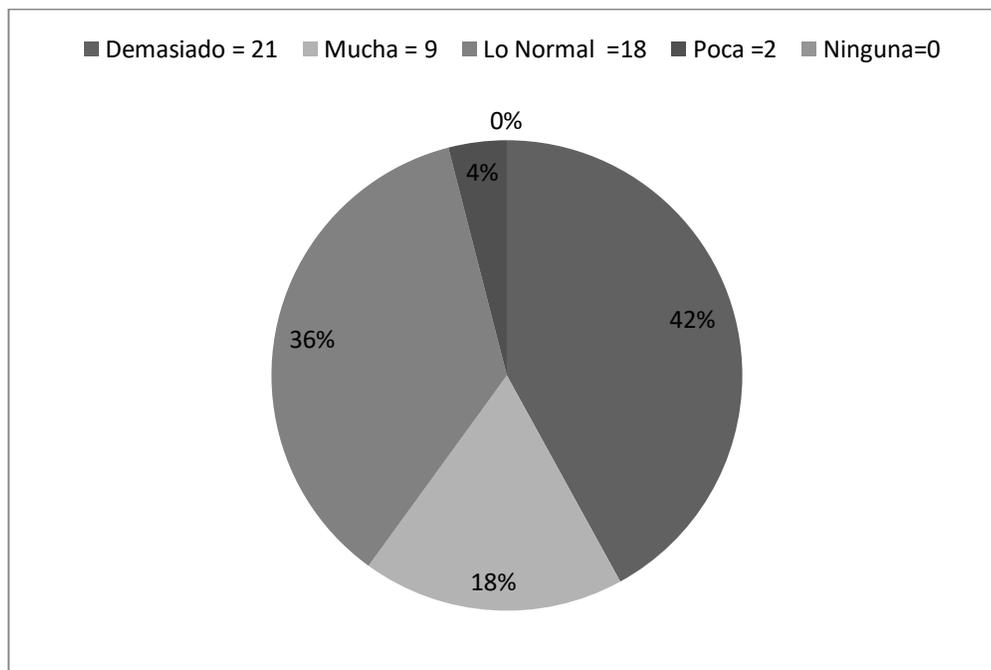
**Interpretación:** La gráfica infiere en que el 12% de las personas encuestadas indica que una de las causas por la que los alumnos tienen malas relaciones es la diversión, tomando dicha actitud como pasa tiempo, otro 20% de personas encuestadas indica que la desigualdad entre los alumnos y los medios de comunicación son unas de las causas por la que los alumnos demuestran malas relaciones entre sí, mientras que la mayoría que corresponde a un 48% de personas encuestadas, indica que la principal causa de este problema social son los conflictos dentro de la propia familia y que por tal razón los niños o jóvenes agresores descargan tal ansiedad en sus víctimas ya sea de manera verbal, física o psicológica.

**GRAFICA 5**  
**Pregunta No. 5**  
**¿Qué tipo de violencia existe en su Centro Educativo?**



**Fuente:** Elaboración propia con información de encuestas a maestros y directores

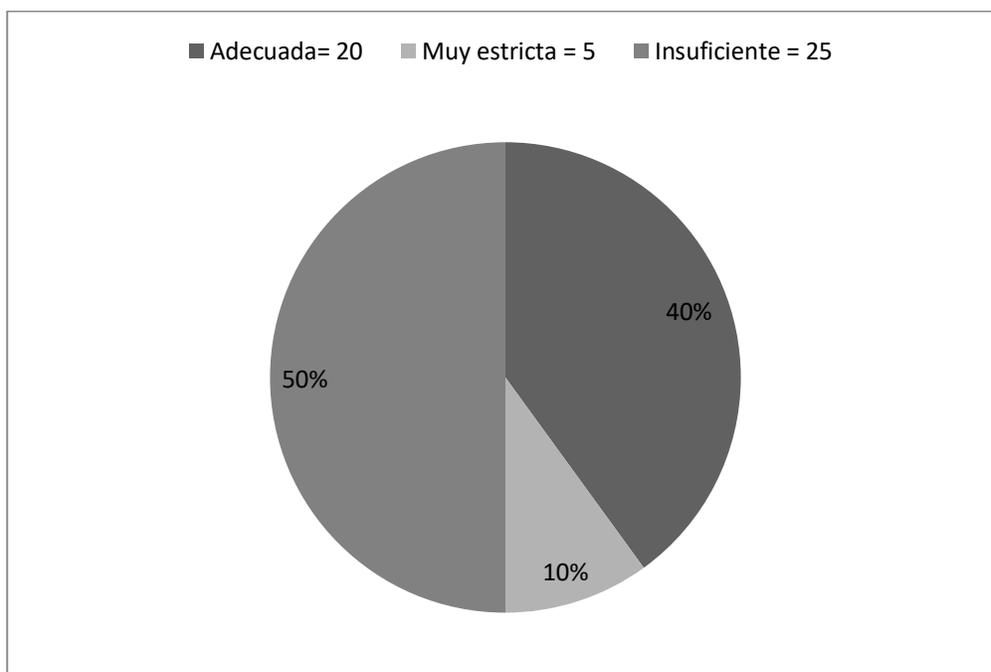
**Interpretación:** Se infiere en la gráfica que la principal causa del acoso escolar en los establecimientos Educativos, es la violencia física entre escolares, demostrado por el 72% de personas encuestadas llamando seriamente la atención; puesto que la mayoría de establecimientos educativos donde indican que esta razón es la principal causa, son establecimientos públicos, teniendo como denominador común: la cantidad excesiva de alumnos; mismos que los maestros no se dan abasto para un adecuado control de los estudiantes.

**GRAFICA 6****Pregunta No. 6****¿Cuánta violencia escolar hay en su centro Educativo?**

**Fuente:** Elaboración propia con información de encuestas a maestros y directores

**Interpretación:** Al realizar el análisis a la presente respuesta, es evidente que varios de los maestros encuestados tienen presente que dentro de los centros educativos donde laboran existe demasiada violencia entre la población estudiantil, tal como lo refleja el 42% de los encuestados, evidenciando la presente gráfica que la mayoría de los centros educativos saben que dentro de sus instalaciones existen problemas de violencia y que a pesar de esta situación no se preocupan, aparentemente, puesto que al indicar esta respuesta indicaban que la mayoría de veces ésta conducta inadecuada sucedía fuera de las instalaciones educativas, y que por tal razón era imposible actuar para evitarlo.

**GRAFICA 7**  
**Pregunta No. 7**  
**¿Cómo califica la disciplina en su Centro Educativo?**

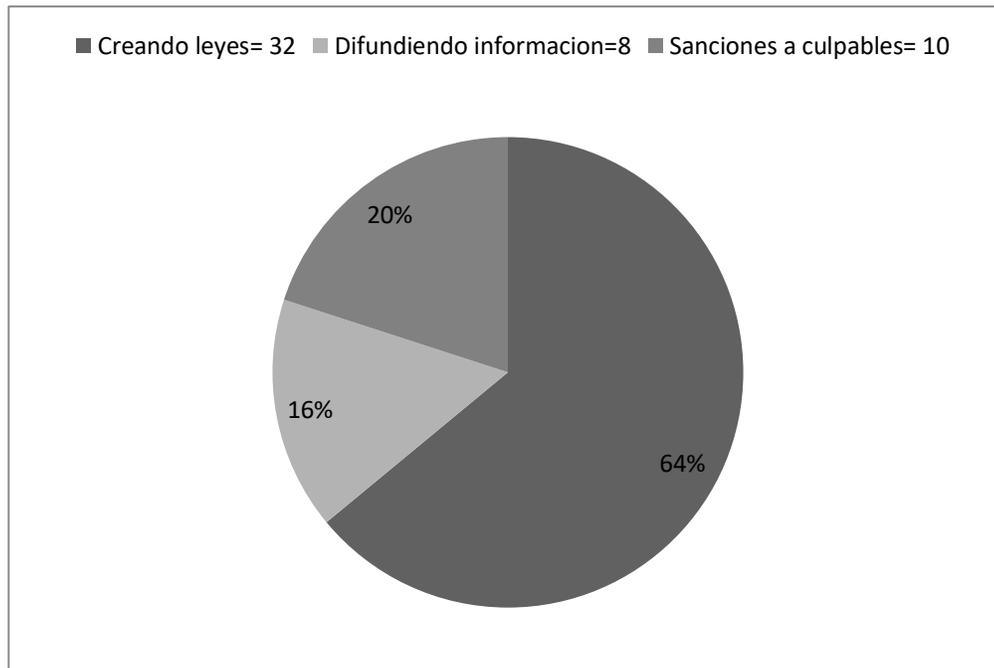


**Fuente:** Elaboración propia con información de encuestas a maestros y directores

**Interpretación:** Se infiere en la gráfica que la mayor parte del personal docente de los centros educativos encuestados califica la disciplina de su centro educativo como insuficiente, representado en un 50% de las personas encuestadas. Esto denota claramente que las propias autoridades educativas se encuentran en un problema social que como autoridades internas les es difícil tratar; puesto que este problema social se extiende a gran escala y de manera alarmante, que lamentablemente las propias autoridades educativas conocen y no realizan acciones para contrarrestar este fenómeno social.

**GRAFICA 8****Pregunta No. 8**

**¿Cómo piensa que se podría evitar este problema social dentro de su establecimiento educativo?**

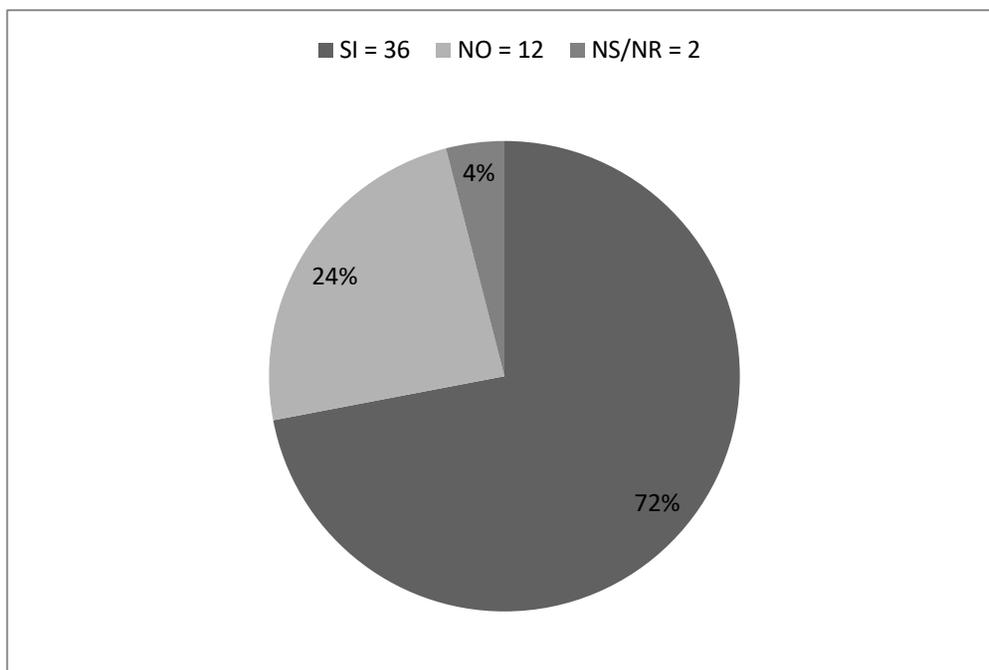


**Fuente:** Elaboración propia con información de encuestas a maestros y directores.

**Interpretación:** Se infiere en la gráfica que una de las formas para evitar este problema social dentro de la sociedad educativa es la creación de leyes que sancionen el coso escolar. Al no existir un tipo penal que encuadre como delito el hostigamiento escolar y siendo este hecho de consecuencias reprochables para las víctimas, teniendo como resultados: la impunidad de acciones que atacan bienes jurídicos tutelados y la creación de figuras delictivas por analogía lo que viola el principio de legalidad, motivo por el cual este tema es de suma importancia para Guatemala.

**GRAFICA 9****Pregunta No. 9**

**¿Existen problemas de consumo de alguna sustancia, que afecte la conducta social de los estudiantes de su Centro Educativo?**

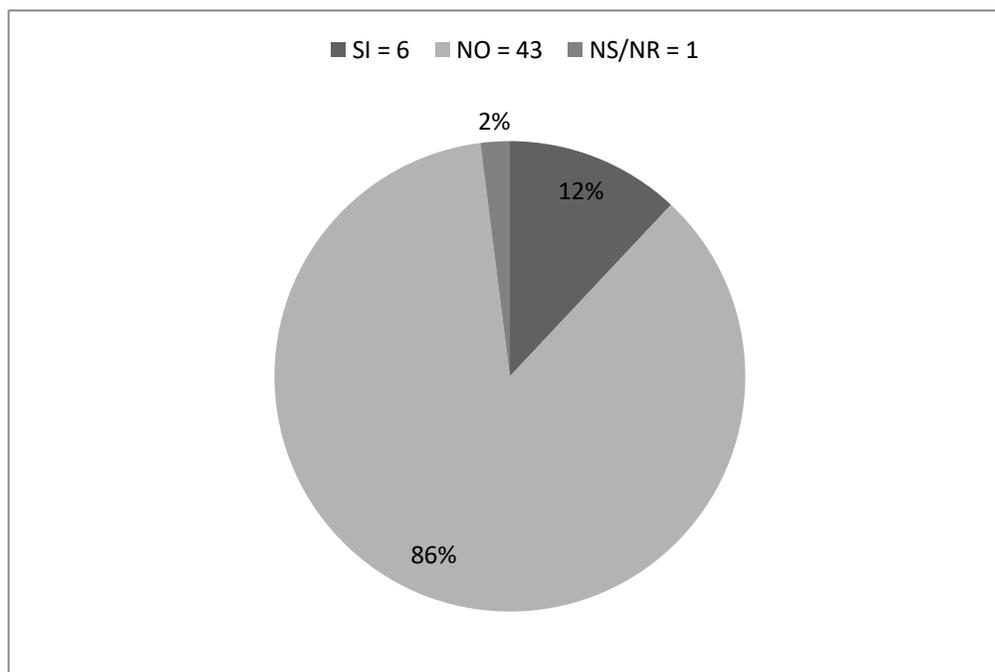


**Fuente:** Elaboración propia con información de encuestas a maestros y directores

**Interpretación:** Se infiere en la presente gráfica que el problema de consumo de sustancias ilegales está presente en la mayoría de los centros educativos entrevistados, resaltando de manera alarmante que la mayoría de Instituciones afectadas por este problema son de establecimientos privados, que según lo recabado los alumnos victimarios se mantienen en constante amenaza por parte de los distribuidores de estas sustancias ilegales que pueden ser propios estudiantes o jóvenes ajenos a los establecimientos educativos.

**GRAFICA 10****Pregunta No. 10**

**¿Existen campañas o programas que prevengan el acoso escolar dentro de su Centro Educativo?**



**Fuente:** Elaboración propia con información de encuestas a maestros y directores.

**Interpretación:** Se infiere en la presente gráfica que a pesar de la gran publicidad de los medios de comunicación a nivel mundial contra el fenómeno social del acoso escolar o globalmente conocido como *bullying*, los establecimientos educativos; que son el escenario principal de este fenómeno social, no muestran interés real en la creación de medias de prevención. Ya que la mayoría de establecimientos educativos entrevistados no muestran estrategias claras y efectivas para la prevención de este problema la cual es alarmante para el departamento que ocupa el primer lugar en casos de violencia escolar.

### 6.1.9 Entrevistas

A continuación se presentan los resultados de las entrevistas realizadas a autoridades.

#### CUADRO 10

#### Entrevista al profesor César Rolando Chocooj Yalibat Coordinador Técnico Administrativo del Sector Privado de los Centros Educativos de Cobán, Alta Verapaz

Preguntas	Respuestas
<b><i>¿En resumen podría explicarnos qué es el Bullying?</i></b>	El <i>Bullying</i> es una forma de violencia que ocurre entre pares en el ambiente escolar o fuera de él. Ocurre cuando un estudiante o varios de ellos, intencionalmente, adoptan comportamientos agresivos y repetitivos contra otro u otros que se encuentran en desventaja de fuerza o poder.
<b><i>¿Qué tipos de Bullying se presentan en los centros educativos?</i></b>	El <i>Bullying</i> puede ser clasificado en forma: verbal, física, moral, psicológica, sexual, material, social y virtual, todas ellas son consideradas perjudiciales para las víctimas, es este caso la población estudiantil.
<b><i>¿Cómo un maestro puede reconocer si un estudiante está siendo víctima de Bullying?</i></b>	Para saber si un estudiante es víctima de <i>Bullying</i> , es necesario, primero, observar su comportamiento y desarrollo. Es preciso ser cauteloso para no señalar o precipitarse a identificar el caso. Generalmente, la víctima se retrae y se aísla

	socialmente. Presenta un aspecto triste, ansioso, deprimido o irritado.
<b><i>¿Cómo un padre de familia puede reconocer si su hijo es víctima de Bullying?</i></b>	<p>Es a través de la observación, el diálogo y la participación en la vida de los hijos que los padres pueden identificar si son víctimas de Bullying. Algunas formas de detectar la victimización son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando los niños sufren de la victimización suelen presentar a menudo dolores de cabeza, estomago, sudor excesivo, vómitos, diarrea y temor de ir a la escuela.</li> <li>- Pueden mostrarse insatisfechos, tristes, ansiosos y con miedo; pueden constantemente dar excusas al momento de ir a clases.</li> <li>- Pueden manifestar querer cambiar de ruta escolar, clase o colegio. Pueden presentar dificultad de inclusión en los grupos de estudio o deportes.</li> <li>- Cambian de humor y evitan los asuntos escolares.</li> </ul>
<b><i>¿Qué consecuencias puede tener un niño o joven víctima de Bullying en la vida adulta?</i></b>	<p>Todo depende de la gravedad de la exposición al <i>Bullying</i>. Va de acuerdo a las características de cada individuo que está expuesto al abuso y sus relaciones con los medios de comunicación, y dependiendo del apoyo en la familia y la escuela</p>

	puede o no superar el trauma de la victimización.
<p><b>¿Qué recomendaciones se le puede dar a un maestro o padre de familia para tratar el tema con el niño o joven?</b></p>	<p>Antes de tratar el tema con los niños y jóvenes, recomiendo que tanto el profesor como los padres deban buscar el conocimiento de la temática, para evitar exageraciones, precipitaciones o errores en el momento de hablar. Después de haber sido capaces de abordar la situación, debe hablarse con el niño o estudiante y naturalmente explicarle qué es el <i>Bullying</i> y la diferencia entre los juegos entre amigos, los conflictos y las diversas situaciones del día a día en el colegio. Orientar, buscar ayuda y no actuar en silencio. Escuchar lo que los niños tienen que decir es esencial para identificar las posibles consecuencias. Cuando el caso se haya identificado hay que aceptar la participación del niño, entender sus sentimientos, alentarlos a no aceptar ningún tipo de agresión, y siempre buscar ayuda en el hogar y en la escuela.</p>

**Fuente:** Elaboración propia con información proporcionada por autoridades.

**Comentario:**

El Coordinador Técnico Administrativo del Sector Privado en sus respuestas indica que el *bullying* o acoso escolar se da en los centros educativos tanto como públicos y privados de varias maneras; siendo estas las más comunes: psicológica, física y verbal.

Atendiendo que la buena convivencia escolar es un requisito esencial del proceso de enseñanza y aprendizaje. Ella supone la interrelación positiva entre los diferentes miembros y estamentos de los establecimientos educacionales, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de alumnos y alumnas.

Es un deber prioritario del Estado asegurar las condiciones materiales, normativas e institucionales que permitan promover la convivencia escolar y superar los conflictos que se produzcan entre los partícipes del proceso de enseñanza aprendizaje.

Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad escolar la creación de un clima de respeto y cooperación recíproco entre sus miembros, con pleno respeto de los derechos humanos de sus integrantes, inspirados en los valores de la tolerancia e inclusión, el respeto recíproco, la no discriminación arbitraria, la justicia y la equidad, la solución pacífica de los conflictos y una cultura de cooperación y participación democrática.

**CUADRO 11****Entrevista a Licenciada Ana Isabel de León López de la Procuraduría General de la Nación con sede en Cobán, Alta Verapaz**

<b>Preguntas</b>	<b>Respuestas</b>
<b>¿Explíquenos qué se considera bullying y Cómo se origina?</b>	El bullying puede empezar de una manera absurda e incluso los mismos agresores no se dan cuenta de que están afectando a sus víctimas y acaba siendo bullying, hasta que la persona tenga tanto miedo que no quiera ir a la escuela. Hay muchos tipos de acosos que se pueden hacer pero yo creo que lo más importantes es como se siente la persona a la que se lo están haciendo. En ese momento se considera bullying, cuando esa persona tiene miedo, siente pánico a las otras personas. Hay muchos casos en que no se verbaliza este miedo, pero existe.
<b>¿Cómo se detecta el bullying?</b>	Creo que hay diferentes maneras. Una de las mejores, es cuando el alumno lo expresa, pero eso es por desgracia, minoritaria. Otras es la detección de una bajada de notas considerable, o notas a la persona triste, que no está participativa y detectas que no está bien, que no está cómoda. A veces también son

	<p>los mismos padres los que te cuentan que han notado una diferencia de conducta en el niño, y detrás puede aparecer un bullying. Básicamente es un cambio de actitud casi total.</p>
<p><b>¿Cree usted que este problema social se intenta ocultar?</b></p>	<p>Si, la mayoría de veces se intenta ocultar. Lo mejor es cuando ellos lo confiesan pero es difícil muchas veces. Aunque pueden aguantar un cierto tiempo, pero a la larga acaban confesando, tienen que confesar cuando sale a la luz.</p>
<p><b>¿Cómo se lleva a cabo? ¿Cómo se empieza el bullying? ¿A qué edades tiene lugar?</b></p>	<p>Pues mira yo me he encontrado con un caso que lo detectamos con 12 años pero resulta que esto venía de lejos y desde los 8 años el niño sufría bullying. Normalmente son historias que a lo mejor al principio eran tonterías o que ellos consideraban que eran tonterías, como por ejemplo el típico niño con el que se metían y esto acaba llegando al extremo del bullying. Es un proceso muy largo, el problema es que nosotros lo detectamos tarde, al final, cuando a veces es demasiado tarde.</p>
<p><b>¿Con qué intención se practica bullying?</b></p>	<p>Creo que normalmente todo empieza como un juego, aunque hay casos en los que la persona</p>

	<p>jefa del grupo que ejecuta el bullying, no está bien. Yo me he encontrado con niños que tienen un problema grave y necesitan llamar la atención o destacar de alguna manera para que los demás compañeros lo reconozcan como que es el valiente, el que se mete con los demás y así empieza.</p>
<p><b>¿El agresor cómo escoge su víctima?</b></p>	<p>Normalmente buscan la persona más débil de la clase, que saben que no se va a revelar contra ellos. Aquella persona más diferente, alguien con quien todos se metan y se rían de sus bromas, cosa que le afecte mucho.</p>
<p><b>¿Cómo tienen que actuar las autoridades frente a un caso concreto de bullying?</b></p>	<p>Creo que cuando se detecta el bullying lo primero que hay que hacer es hablar con ambas partes delicadamente, sin acusar directamente ni castigar, sino primero hablar tranquilamente. Primero se habla con las dos partes por separado y luego si se puede, se intenta hablar con las dos partes conjuntamente, que se puedan decir ellos las cosas que piensan y que han pasado a la cara.</p>

<p><b>¿El niño es consciente del daño que está provocando al practicar el bullying?</b></p>	<p>No, yo creo que no. Por esto también esta prevención consiste en hacer sesiones de tutoría que les llamamos, donde se lean casos donde ha habido bullying y les explicamos que ha pasado y como se ha sentido esta persona, para que sean conscientes que lo que puede empezar con un juego, puede acabar causando un trauma importante a alguien.</p>
---	---

**Fuente:** Elaboración propia con información proporcionada por autoridades.

### **Comentario:**

La presente institución presta asesoría para solicitud, adquisición y aplicación de medidas de protección a favor del niño y niña (educandos) ante el agravio físico, psicológico y algunas veces hasta sexual que se cometen en un centro educativo en las cuales cabe destacar que muchas veces se dan por el uso de métodos disciplinarios muy antiguos o represivos que causan una impresión muy profunda en el niño y niña.

Cabe destacar que a esta instancia también se han presentado casos por discriminación en contra del niño y de la niña ya sea por sus mismos compañeros, docentes y padres de familia de sus compañeros de estudio. Desde luego dicha situación se ha presentado mayormente en los centros educativos privados donde muchas autoridades o propietarios de esas casas de estudio se valen de las

relaciones sociales para poner notas públicas por ausencia de pago sobre determinado estudiante generando así un menosprecio, vergüenza y una notoria discriminación en contra de aquel educando que su padre o madre no ha podido cumplir con la cuota mensual requerida.

## CUADRO 12

### Entrevista a Licenciado Carlos Guillermo Auxiliar de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Preguntas	Respuestas
<p><b>¿Qué es el bullying?</b></p>	<p>El bullying cumple con tres características, la primera de ellas es el desequilibrio, esto significa que el niño bully, el niño agresor se va a sentir más fuerte, con mayor poder, mientras que la víctima, por otro lado, se va a sentir sola desamparada, sin apoyo. La segunda característica es la frecuencia, un niño bully o un grupo de niños agresores, constantemente van a estar molestando al niño víctima, entonces, un día puede recibir insultos, apodos, burlas, otro día le pueden esconder su mochila, le destruyen su material de la escuela y así constantemente va a estar recibiendo maltrato. La</p>

	<p>tercera característica del bullying es que la víctima va a recibir un daño, maltrato físico por las golpizas que sabemos que se pueden dar a los niños por otro grupo de alumnos, un daño emocional, cuando la víctima se siente con miedo y temor de ir a la escuela por las amenazas que está recibiendo.</p>
<p><b>¿Cuándo empezó a estudiarse este fenómeno de acoso entre pares dentro de la escuela?</b></p>	<p>Tiene más de 30 años, comenzó por Dan Olweus en Europa, él es el pionero de esta investigación y aunque tiene más de tres décadas su estudio en ese continente, en Guatemala tenemos muy poco tiempo de reconocerlo, aproximadamente hace tres años es que se empezó a hablar de bullying. Sabemos que se puede utilizar bullying o la traducción en castellano que es acoso escolar.</p>
<p><b>¿A raíz de que surgió la necesidad de formalizar estos estudios?</b></p>	<p>Lo importante aquí es que fueron los propios niños los que empezaron a contar lo que les estaba pasando, pueden identificar perfectamente cuando alguien los está abusando. La dificultad que tenemos que superar es que cuando ellos solicitan apoyo o cuentan lo que</p>

	<p>está pasando, a veces no se tienen los elementos para apoyarlos y ayudarlos a salir de esa victimización.</p>
<p><b>¿Cuántos tipos de violencia se presenta en esta Institución (PGN) y quiénes son las principales víctimas?</b></p>	<p>Los tipos de bullying los voy a explicar como si fuera una escalera y lo vamos subiendo. En el nivel más bajo tenemos la exclusión que son niños que están viviendo este tipo de bullying, no se les va a permitir que puedan trabajar en un equipo, si les dejan una tarea académica en equipo se les rechaza. Para ingresar también en juegos, no se les permite participar o incluso se les ignora como si fueran un mueble.</p>
<p><b>¿De qué manera deben contribuir las autoridades educativas, maestros y padres de familia para evitar problemas de violencia dentro de la comunidad escolar?</b></p>	<p>Es un trabajo en equipo como lo acabas de decir, eso es innegable también, aunque no es necesario crear algo nuevo, he revisado los programas de asignaturas como Español, Educación Física y Formación Cívica y Ética, y me parece que tienen estrategias muy claras que se pueden desarrollar, lo que me parece es que hay que enfocarlas, guiarlas para que se pueda prevenir y atender bullying, pero me parece que estas asignaturas pueden ser una guía</p>

	muy buena, además teniendo como base el modelo de competencias.
--	---

**Fuente:** Elaboración propia con información proporcionada por autoridades.

**Comentario:**

El Licenciado argumenta en sus respuestas que la Procuraduría de los Derechos Humanos en efecto ha intervenido en los Centros Educativos Públicos y Privados por rogación de los padres de familia, autoridades educativas y terceras personas que denuncian la violación a un derecho.

Las causas por las que más interviene la presente instancia se debe al daño físico, emocional, psicológico y hasta sexual que se comete en contra del educando o estudiante de un centro educativo, quién muchas veces se ve afectado por sus mismos compañeros, docentes u otras personas que causan una impresión profunda en el ánimo del alumno.

## CONCLUSIONES

1. El Estado de Guatemala, a través de sus diferentes instituciones, ha omitido en gran porcentaje el cumplimiento objetivo de las leyes que protegen integralmente a la niñez y adolescencia en todos sus aspectos, convirtiéndose en el principal violador de derechos humanos al no velar porque se evite la violencia o acoso escolar en los centros educativos públicos y privados del departamento de Alta Verapaz.
2. El *bullying* comúnmente conocido como acoso escolar, es una acción violenta ejercida por uno o más individuos que tiene más fuerza y poder, contra alguien con condiciones desfavorables. En la mayoría de los casos la víctima no puede defenderse. se caracteriza por comportamientos repetitivos de intimidación y exclusión, dirigidos a otros que se encuentran en una posición de desventaja.
3. Es necesario que los profesores; las autoridades escolares y especialmente las familias estén alertas para detectar los casos de Bullying, observando los "síntomas" de la víctima y haciéndole sentir confianza para que exteriorice lo que está viviendo.
4. El efecto del comportamiento de la niñez y adolescencia es influenciado en gran porcentaje por los vínculos que desarrollan con los grupos sociales más importantes en sus vidas, como lo es la propia familia y amigos más cercanos.
5. Al no existir un tipo penal que encuadre como delito el hostigamiento escolar y siendo este hecho de consecuencias reprochables para las víctimas, tiene

como resultados: la impunidad de acciones que atacan bienes jurídicos tutelados que pese a la gravedad de este tema, estas agresiones no han merecido ser tipificadas y en consecuencia no es posible llevar a cabo sanción alguna, por más antijurídica que resulte tal conducta.

## RECOMENDACIONES

1. El Ministerio de Educación debe implementar planes de capacitación para docentes que les permitan conocer el fenómeno y les otorgue herramientas para reducirlo, evitarlo y manejarlo.
2. El Estado debe fortalecer las políticas de protección a la niñez y adolescencia, y propiciar la conexión del gobierno central con los gobiernos municipales para incrementar la capacidad y compromiso del mismo para con la sociedad en general, supervisando periódicamente la efectiva aplicación de las mismas en los centros educativos tanto públicos como privados.
3. Por el nivel de ansiedad que manejan los estudiantes en los establecimientos educativos es importante que las autoridades educativas generen propuestas para la creación de áreas de orientación psicológica en los establecimientos de Alta Verapaz.
4. El Ministerio de Educación debe crear con carácter obligatorio la instauración de un aula recurso en todos los centros educativos públicos y privados con el especialista idóneo (Psicopedagogo) que conozca, controle y resuelva los casos que se presenten por motivos de indisciplina del educando.
5. Los Centros educativos, pueden aplicar varias especies de medidas como Mayor vigilancia, programas y campañas Anti-Bullying; Promoción de valores como el respeto y la tolerancia dentro de la comunidad educativa; Coordinación con los padres, profesores, entre otras.

6. Que el Congreso de la República de Guatemala proponga iniciativas de ley referente a la legislación contra el acoso escolar en centros educativos y que el Ministerio de Educación emita normativos para sancionar y erradicar el acoso escolar.

## BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Desanti, Antonio. "Comentario sobre la ley contra el Hostigamiento sexual en el empleo y la docencia". *Revista parlamentaria*, Vol. # 14 (abril 1995.): pág. 35.
- Giberti, Eva. *El derecho a ser una niña en hechos y derechos*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Alfa Libros, 1996.
- Gallo, Héctor. *Maltrato infantil teoría y clínica psicoanalítica* Argentina: Editorial Chish, 2009.
- Gálvez, Andrés Sobral, *Bullying. La percepción de los futuros docentes en Guatemala. Ministerio de Educación Guatemala*. Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa. 2011.
- El fenómeno del acoso escolar (bullying) en Guatemala: resultados de una muestra nacional de sexto grado del Nivel Primario. Ministerio de Educación Guatemala: Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa. 2011.*
- Howard, Carmen Isabel. *Maltrato Infantil: atención inicial*. Guatemala: Editorial Santic, 1998.
- Mata, Víctor Hugo. *La aplicabilidad del derecho internacional de los Derechos humanos en el orden jurídico de los Estados de Centro América: 2ª ed.* Costa Rica: Ed. Escriba, 1998.
- Osorio, Manuel. *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*, Argentina: Editorial Heliasti. 1978.
- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala.-ODHAG-. *Situación de la niñez y adolescencia en Guatemala: Guatemala: ODHAG., 2007.*
- Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala. -PDH-*Los defensores de los derechos humanos en Guatemala: Guatemala: PDH., 2007.*
- Rodrigo, María José. *Familia y desarrollo humano*: España: Alianza Editorial, 1998.

Rodríguez, José. *Qué hacemos mal con nuestros hijos*: Barcelona, España: Ed. Alga, 1993.

Asamblea Nacional Constituyente -ANC-. *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala: Editorial Piedra Santa, 1986.

Congreso de la República. *Código Penal del Congreso de la República de Guatemala*. Guatemala: Editorial Universitaria, 1976

Organización de Naciones Unidas -ONU-. *Convención sobre los Derechos del Niño*. Zúrich: Editorial Centro Unesco, 1990.

-----*Declaración Universal de Derechos Humanos*, París: Editorial Icaria, 1948.

Organización de Estados Americanos -OEA-. *Pacto de San José de Costa Rica*. Costa Rica: Editorial Rubinzal, 2008.

*Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Madrid: Editorial Alianza, 1976.

-----*Ley de Educación Nacional. (Decreto 12-91)*. Guatemala: Talleres Gráficos Impresos, 1991.

-----*Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. (Decreto 27-2003)*. Guatemala: Talleres Gráficos Impresos, 2003.

-----*Reformas al reglamento de convivencia y disciplina en los centros Educativos públicos (.Acuerdo 606-2010)*. Guatemala: Tipografía Nacional, 2010.

-----*Normativa de convivencia pacífica y disciplina para una cultura de paz en Los centros educativos. (Acuerdo 01-2011)*. Guatemala: Tipografía Nacional, 2011.

-----*Reglamento de la ley de educación nacional. (Acuerdo 13-77)*. Ministerio de Educación. Guatemala: Tipografía Nacional, 1991.

Real Academia de la Lengua Española -RAE-. *Comunidad educativa*. <http://buscon.rae.es/drael/> (3 de mayo 2011).

-----*Los Derechos humanos de la niñez- UNICEF*. Guatemala: Organismo Judicial, 2004.

Vo.Bo.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Margarita Pérez Cruz".

---

Margarita Pérez cruz  
Bibliotecaria General  
CUNOR





**ANEXO**



Modelo del Cuestionario utilizado como Instrumento de recolección de datos.



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE –CUNOR-  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
ABOGADO Y NOTARIADO**

Estimado (a) docente, director (a) y/o personal administrativo en funciones. Reciba usted un cordial saludo. De manera atenta solicito a usted sÍrvase contestar el presente cuestionario como instrumento para la recolección de datos para la tesis titulada “Análisis Jurídico del Bullying en alta Verapaz”.

**Pregunta No. 1**

¿Sabe qué es acoso escolar?

---

**Pregunta No. 2**

¿Cómo definiría el clima de relaciones interpersonales en su centro educativo (salón)?

- a) Muy bueno (Satisfactorio para ti y para los alumnos)
- b) Bueno (buen clima, aunque algunos aspectos concretos se podían mejorar)
- c) Insatisfactorio (hay problemas permanentes, resulta complicado trabajar así)

**Pregunta No. 3**

¿Cómo son las relaciones de los alumnos (as) entre sí?

- a) Muy buena
- b) Buena
- c) Regular
- d) Mala
- e) Muy mala

**Pregunta No. 4**

Si existen malas relaciones entre alumnos, señale la que crea que sea la principal causa a las que se les atribuyen

- a) Situaciones de conflicto en el hogar
- b) Desigualdad

- c) Influencia de los medios de comunicación
- d) Diversión

**Pregunta No. 5**

¿Qué tipo de violencia existe en su Centro Educativo?

- a) Física
- b) Verbal
- c) Psicológica
- d) Maltrato entre alumnos
- e) Vandalismo
- f) No hay violencia en mi centro

**Pregunta No. 6**

¿Cuánta violencia hay en su centro?

- a) Muchísima
- b) Mucha
- c) Lo normal
- d) Poca
- e) Ninguna

**Pregunta No. 7**

¿Cómo califica la disciplina en su Centro Educativo?

- a) Muy estricta
- b) Adecuada
- c) Insuficiente

**Pregunta No. 8**

¿Cómo piensa que se podría evitar este problema social dentro de su establecimiento educativo?

- a) Difundiendo Información
- b) Creando Leyes
- c) Hacer campañas

**Pregunta No. 9**

¿Existen problemas de consumo de alguna sustancia, que afecte la conducta social de los estudiantes de su Centro Educativo?

- a) Sí
- b) No

c) No lo sé

**Pregunta No. 10**

¿Existen campañas o programas que prevengan el acoso escolar dentro de su Centro Educativo?

a) Si.

b) No

No. 154-2017

**USAC  
CUNOR**

Universidad de San Carlos de Guatemala  
Centro Universitario del Norte



El Director del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego de conocer los dictámenes de la Comisión de Trabajos de Graduación de la carrera de:

**LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO**

Al trabajo titulado:

**TESIS  
ANÁLISIS JURÍDICO DEL BULLYING EN ALTA VERAPAZ**

Presentado por el (la) estudiante:

**EDIN YUPANQUI ANTONIO MAX SURAM**

Autoriza el

**IMPRIMASE**

Cobán, Alta Verapaz 18 de Agosto de 2017.

Lic. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales  
DIRECTOR

